ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Diciembre 2025**
Área solicitante: GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO	
Responsable del área solicitante: GLORIA DEL PILAR MARTÍNEZ MUÑOZ **–** COORDINADORA GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO	
Objeto: ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO AL HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN KR 33 A 100 B 19. BARRIO LA ENEA EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado por la Ley 7 de 1979, sus decretos reglamentarios: Decreto 1084 de 2015, Decreto 987 de 2012 y Decreto 879 de 2020, tiene por objeto: "propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia". Así mismo y conforme a lo establecido en el DECRETO 1074 DE 2023 se establece que el Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en cumplimiento del Instructivo para la celebración de los Contratos de Comodato Derivados de Contratos de Aporte con Operadores del ICBF, procedente de la Dirección de Contratación, es necesario, adelantar el procedimiento establecido para colaborar con el desarrollo de los programas del Instituto, previos conceptos favorables emitidos por los Servidores Públicos competentes, conforme a los lineamientos técnicos de las modalidades de atención y el Contrato de Aporte suscrito por la Entidad.

Que el ICBF es propietario del Inmueble ubicado en la KR 33 A 100 B 19, en el Municipio de Manizales – Caldas, distinguido con el folio de Matrícula inmobiliaria N° 100-30361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Manizales – Caldas, y ficha catastral N° 100-30361.

Que el ICBF suscribió el Contrato de Aporte **No. 17005662025** con plazo de ejecución del **31 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026**, con el siguiente objeto contractual: **"**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Diciembre 2025**

EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE**.**".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, cuenta con los mecanismos necesarios para la entrega de sus Inmuebles a los operadores de Servicios a fin de desarrollar de manera eficiente y oportuna sus programas misionales.

Que de conformidad con el Artículo 38 de la Ley 9 de 1989, "Las Entidades Públicas no podrán dar en comodato sus bienes muebles e inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores".

Que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "…Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…", entidades entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el ICBF puede dar en comodato sus bienes inmuebles cuando se trate de bienes cuyo propósito sea colaborar con el desarrollo de servicios institucionales, donde se establezca la obligación de entregar espacios para cumplir con la finalidad del objeto. De lo contrario el bien deberá ser destinado a: **a.** Fortalecer el patrimonio para el desarrollo del objeto social mediante la venta e ingresar lo percibido para desarrollar sus programas. **b.** De acuerdo con la Ley 1450 de 2011, cederse al colector de activos públicos CISA en los términos dispuestos para ello siempre y cuando hayan sido adquiridos con cargo al Tesoro Público y que no requiera la entidad para el cumplimiento de sus funciones.

En relación con la celebración de contratos de comodato, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señalaron lo siguiente: "… Las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien…".

De conformidad con la Sentencia del treinta (30) de julio (07) de dos mil ocho (2008), radicación número: 25000-23-31-000-1996- 02562-01(15466), MP Ramiro Saavedra Becerra, en la cual el Consejo de Estado expresó: "(…) En el entendido de que el comodato tiene por objeto entregar un bien de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna, la Sala considera que el comodato está comprendido dentro de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Diciembre 2025**

los supuestos a que alude dicha disposición (…). Encuentra entonces la Sala que el negocio jurídico denominado comodato debe someterse también a las normas que han reglamentado el citado Artículo 355, como lo es el Decreto 777 de 1992, (…)". Negrilla por fuera del texto.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 150, numeral 7º., le atribuye al Congreso de la República la facultad de poder determinar la estructura de la Administración Nacional y crear, suprimir o fusionar Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y así otras entidades de orden Nacional, como también la regulación, la creación y el funcionamiento de corporaciones autónomas regionales, las cuales poseen un régimen de autonomía y de igual forma la Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia, establecen que es necesaria la concurrencia de actores y acciones para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Así mismo que la familia, la sociedad y el Estado asuman su corresponsabilidad en su atención, cuidado y protección.

En este sentido, las Entidades Descentralizadas por servicios son ciertas personas jurídicas a quienes se encargan de prestar ciertos servicios públicos especializados o técnicos, con cierta autonomía, como es el caso del ICBF, entidad creada mediante la Ley 75 de 1968, como establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., y con oficinas en otras seccionales del país.

En este sentido la Ley 489 de 1998, en su artículo 38, definió las entidades que funcionan con descentralización por servicios y, posteriormente, el artículo 68 de la mencionada ley define que entidades pueden descentralizar sus servicios, encontrándose que el ICBF funciona bajo este fenómeno jurídico en consideración a la problemática social del Estado y con la finalidad de estar presente en cada uno de los Municipios del Departamento de Caldas para prestar el servicio público en las diversas modalidades misionales con las que cuenta el ICBF; para ello el ICBF, debe ceñirse al mandato Constitucional y la Ley especial que lo regula.

Entre los bienes muebles e inmuebles propiedad del ICBF se encuentran algunos que no son usados directamente por la entidad para la prestación del servicio de Bienestar Familiar, los cuales generan gastos administrativos, pérdida de valor patrimonial por el deterioro que sufren al estar sin uso, desgaste administrativo al tener la necesidad de conservar la titularidad del dominio evitando futuras invasiones por parte de terceros, por lo que ante estas situaciones, dichos bienes pueden ser utilizados para la ampliación de la atención de la comunidad, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los objetivos misionales y los fines esenciales del Estado, hechos que justifican su entrega bajo la modalidad de comodato a terceras personas que contribuyan a la atención y solución a la problemática social, así como también se busca garantizar la efectividad del cumplimiento de los mandatos legales y sociales por parte del ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Diciembre 2025**

En este sentido, el ICBF debe prestar apoyo a las entidades que participan en el proceso estatal y de participación ciudadana en aras de lograr el bienestar económico, social y psicológico de amplios sectores de la población colombiana frente a la problemática que enfrenta nuestra sociedad, lo que se materializa en la entrega de bienes muebles e inmuebles para la ejecución de diversos proyectos que beneficien a la comunidad y permita ampliar el acceso a los diferentes programas y modalidades de los servicios prestados por el ICBF.

Uno de los objetivos de la Guía de Gestión de Bienes del ICBF es: Lograr que la gestión de los bienes de propiedad y/o a cargo del ICBF se ajusten a los principios de la función administrativa y los demás específicos para la gestión del patrimonio público, todo dentro del cumplimiento de los fines del Estado y de los servicios públicos, así como de los objetivos de la Entidad.

Para ello, el ICBF adoptó el procedimiento P9-SA Egreso de bienes inmuebles en comodato para operadores de programas del ICBF con contratos de aporte, que tiene por objeto contar con mecanismos que permitan realizar la entrega de bienes inmuebles de manera eficiente y oportuna a los operadores de programas del ICBF.

La Guía de Gestión de Bienes del ICBF V 9, en su numeral 4.2.6.1 – Bienes Inmuebles Entregados en Comodato: establece las entidades a quienes el ICBF puede entregar Inmuebles en comodato:

El Instituto podrá entregar en comodato inmuebles de su propiedad a:

1. Entidades relacionadas con la prestación del servicio público de bienestar familiar que no distribuyan sus utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen a los mismos sus activos en el momento de la liquidación. No obstante, lo anterior, para la entrega de inmuebles de uso compartido a terceros operadores de contratos de aporte, se debe realizar de conformidad con el concepto I-2015-081059-0101 de 21 de octubre de 2015, proferido por la Dirección de Contratación.
2. Entidades del sector público para su funcionamiento administrativo y para el desarrollo de programas de gobierno.
3. Las demás entidades que cumplan una función social sin ánimo de lucro tales como sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no distribuyan sus utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, siempre cuando garanticen que el inmueble será destinado al desarrollo de los programas propios de su objeto.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Diciembre 2025**

4. Otras entidades del sector público en el momento que se susciten declaratorias de estado de emergencia o por circunstancias excepcionales como las contempladas en la constitución y que afecten el curso normal de la vida en relación, esto, en virtud de los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa.

Para la constitución de un comodato cuando el Instituto es el comodante debe procederse como a continuación se indica:

- Deben atenderse prioritariamente las solicitudes de comodato para inmuebles que entes privados o públicos puedan dedicar de manera inmediata a prestar servicios complementarios a los que desarrolla el ICBF dentro de su función misional; Si un bien se encuentra en el Plan de Enajenación Onerosa y simultáneamente es solicitado en comodato para destinarlo a una labor complementaria a la función misional.

De acuerdo con todo lo anterior, se procede a justificar la contratación de acuerdo con lo siguiente: **1)** Que se celebre con una entidad sin ánimo de lucro **de reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual; 2) Que se busque impulsar programas o actividades de interés público; 3)** Que estos programas o actividades sean acordes con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que se celebre con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual: "ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO AL HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN KR 33 A 100 B 19. BARRIO LA ENEA EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."

Así las cosas, es viable celebrar un contrato de comodato con EL HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA identificado con **NIT. 890.805.987-9,** dado que esta entidad sin ánimo de lucro tiene reconocida idoneidad y posee una amplia experiencia pues la celebración del contrato de aporte relacionado en líneas antecedentes demuestra que cumple actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

El servicio público referente a los hogares infantiles, que consiste en brindar atención integral a niños y niñas menores de cinco años que comprenden el cuidado físico, la atención nutricional y ambiente adecuado para el desarrollo psíquico, intelectual y social, integra a la familia como núcleo de la comunidad mediante la realización de las actividades educativas y promocionales ofreciéndoles capacitación y orientación de tipo nutricional.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Diciembre 2025**

EL HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA tiene como objeto social: "Brindar atención integral y educación en el nivel preescolar a la primera infancia garantizando sus derechos; especialmente a los niños y niñas con vulneración económica y social, a quienes por razones de trabajo de sus padres o adultos responsables de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento".

Por ende, está claramente evidenciado que su fin es impulsar programas o actividades de interés público para los niños, niñas y sus familias, por lo tanto, esta adecuado con su objeto la celebración del presente contrato de comodato que se deriva de la celebración del contrato de aporte relacionado.

De igual forma, con la entrega del bien inmueble en comodato el ICBF no utilizaría recursos en lo referente al pago de servicios públicos, impuesto predial, vigilancia, mantenimiento y demás erogaciones que demande la administración del inmueble, durante el término de vigencia del contrato, pues estos correrían por parte del comodatario, logrando un ahorro por dicho concepto, así como la adecuada conservación del inmueble por parte de este.

El contrato de comodato a celebrar se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 38 de Ley 9 de 1989, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Pública) preceptúa: "De la normatividad aplicable a los contratos estatales: ´Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el Artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por esta Ley´ ".

El contrato de comodato, o préstamo de uso, es definido por el Artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.

Por su parte, el artículo 2203 establece la responsabilidad del comodatario en el cuidado de la cosa. El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responde hasta de la culpa levísima.

Que, para la vigencia 2026 la Dirección de Contratación y la Direccion de Primera infancia mediante memorando 20251600000163173 del 04 de diciembre del 2025 brindó las "*Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas y contratos y convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia",* estableciendo que los contratos de aporte que se suscribirían

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Diciembre 2025**

tendrían un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, en la sesión N°26 del 28/12/2025 se autorizó la suscripción del contrato de comodato correspondiente al inmueble ubicado en la Carrera 33 A 100 B 19. B. La Enea, con el HI Florida Blanca.

Que el COMODATARIO cubrirá los costos que demanda el inmueble en lo relacionado con el pago de servicios públicos (energía, agua potable y aseo y teléfono), impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás gastos a que haya lugar.

Que la Dirección Administrativa del ICBF a través de **Memorando No. 20201224000153153 del 30 de diciembre de 2025** comunicó lo siguiente: *"Atendiendo las dificultades presentadas por algunas regionales en la suscripción de los contratos de comodato derivados de los contratos de aporte, se realizó una modificación al Manual de Contratación en el numeral 4 del 1.5.1.4 EN LOS (AS)DIRECTORES (AS) REGIONALES, así: "4. Suscribir contratos de comodato sobre los bienes ubicados en su jurisdicción. Para aquellos contratos de comodato que no se deriven de los contratos de aporte, deberá contar con previo aval de la dirección administrativa." De lo anterior se deduce, que no se requiere aval para los contratos de comodato derivados de los contratos de aporte, sin embargo, se debe reportar a la Dirección Administrativa Grupo de Gestión de Bienes la suscripción de estos para continuar llevando el control respectivo para evitar que se generen hallazgos por parte de los Entes de Control."*

Así mismo, en el Procedimiento de Egreso de Bienes P9.SA en el numeral 10. Control de Cambios, se suprime la expedición de aval previo para la suscripción de comodatos derivados de los contratos de aporte por parte de la Direccion Administrativa.

Que mediante oficio con radicado del ICBF **No. 20253740000025097 2 del 30 de diciembre de 2025**, la Representante Legal del HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA, manifestó interés en recibir en comodato el bien inmueble ubicado en LA KR 33 A 100 B 19. BARRIO LA ENEA EN MANIZALES**,** para el funcionamiento del servicio: HI Hogar Infantil - Institucional.

1.2 Descripción de la necesidad:

El ICBF Regional Caldas, en su "Proceso Gestión Administrativa - Guía - Gestión de Bienes" contempla la posibilidad de entregar bienes muebles e inmuebles de su propiedad a terceros en calidad de comodato, teniendo en cuenta que se les debe dar un uso adecuado, con miras a garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mejorando y ampliando la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en el Departamento de Caldas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Diciembre 2025**

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que el HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA garantice la operación del servicio: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI SIN ARRIENDO en la ciudad de Manizales Caldas, de conformidad con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial definidos por el ICBF cumpliendo con las metas y objetivos institucionales.

La necesidad que se plantea en el presente estudio previo se enmarca en los criterios y lineamientos que el ICBF ha determinado para la entrega de bienes en comodato lo que garantiza su viabilidad legal y técnica.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1Descripción del objeto:

"ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO AL HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN KR 33 A 100 B 19. BARRIO LA ENEA EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."

2.2Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de julio de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de entrega del bien inmueble, con la respectiva relación de inventarios.

PARAGRAFO: En todo caso, el mismo tendrá un plazo igual al que se estipule en el Contrato de Aporte del cual se deriva (**17005662025**).

2.3Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la KR 33 A 100 B 19. BARRIO LA ENEA en Manizales Caldas

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Diciembre 2025**

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONTRATO DE COMODATO.**

El comodato o préstamo de uso es el contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, con la obligación de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato solo se perfecciona con la entrega con la cosa física.

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Código Civil, artículo 2200, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de comodato.

El Código Civil define el comodato en los siguientes términos: Artículo 2200: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".

A su vez, la Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala expresamente la viabilidad jurídica en este tipo de contratos, igualmente limita el ejercicio de la actividad contractual al momento de su celebración.

Artículo 38: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años renovables".

A su vez, el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del día 24 de julio de 2003, con radicación No. 1510, precisa lo siguiente en cuanto al contrato de comodato: "Se clasifica (el comodato) dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien…".

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Diciembre 2025**

Igualmente, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

Finalmente, el artículo 32 de la misma normatividad prevé que las entidades estatales se encuentran facultadas para celebrar este tipo de contrato que se encuentra enmarcado en el Derecho Privado, con observancia a los límites impuestos en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que deba darse al bien.

Entre tanto, cuando el contrato de comodato se celebre entre una entidad de Derecho Público y una entidad de Derecho Privado sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se requiere que los programas que se pretendan fomentar con la ejecución del contrato de comodato tengan relación de medio a fin con los planes y programas de la entidad comodante, en virtud a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 2459 de 1993, -derogado por el decreto 092 de 2017, el cual rige a partir de 01/06/2017, publicado en el Diario Oficial No. 41.130, el 9 de diciembre de 1993, y modificado por el Decreto 1403 de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 40.558, el 27 de agosto de 1992.

En consideración a lo anterior, es de mencionar que el contrato de comodato celebrado por una entidad estatal se regirá por las disposiciones civiles y comerciales en la materia, siendo viable jurídicamente el contrato a suscribir, toda vez que la relación contractual que se busca establecer se encuentra avalada por el ordenamiento jurídico vigente en la materia.

3.2Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO AL HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN KR 33 A 100 B 19. BARRIO LA ENEA EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."* Corresponde a la modalidad de selección de **CONTRATACION DIRECTA** teniendo en cuenta que el ICBF, suscribió el Contrato de Aporte No. **17005662025**y este contrato deriva de aquel; contratación que se sustenta con base en lo establecido en el título I, capítulo 2 subsección 4 del decreto 1082 de 2015.

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Diciembre 2025**

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud _____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. _____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios_____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto _____
II. Con precalificación_____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _X__
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC: 80131700

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

No Aplica, de conformidad con lo establecido en la Ley Civil y dada la naturaleza del Contrato de Comodato, el mismo es a título gratuito y por lo tanto no genera erogaciones económicas a cargo de ninguna de la Partes.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Diciembre 2025**

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

No Aplica

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El ICBF realizó la celebración del Contrato de Aporte Nro. **17005662025**, con EL HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA para prestar el servicio de **"HI HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL",** en la ciudad de Manizales Caldas, por lo tanto, se requiere celebrar contrato de comodato, para entregar el bien inmueble de propiedad del Instituto, con el fin de prestar el servicio en el espacio requerido para la modalidad.

6.1 Criterios de Verificación: No aplica

6.2 Criterios de Ponderación: No aplica

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales: No aplica

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista

7.1.1 Obligaciones Generales del Comodatario

***(*EL COMODATARIO** se obliga para con **EL COMODANTE**, a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL COMODATARIO y el ICBF. **2.** Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **6.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **7.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Diciembre 2025**

objeto del presente documento. **8.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Comodatario

EL COMODATARIO se obliga para con **EL COMODANTE**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y, en especial, a: **1.** Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble, ubicado en ***LA KR 33 A 100 B 19. BARRIO LA ENEA DE LA CIUDAD DE MANIZALES – CALDAS ddistinguido con el folio de Matrícula inmobiliaria N° 100-30361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Manizales – Caldas, y ficha catastral N° 17001010700000041000100010000000000,*** para prestar el servicio: **"***Hogar Infantil – Institucional"***.** 2. Utilizar el bien dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado. **3.** Destinar la bien materia de este contrato al USO exclusivo para el cual será entregado. **4.** Asumir el pago de valorización, predial, tasas, contribuciones, impuestos, servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, internet, alcantarillado) y además gastos que ocasione o cualquier otro impuesto. **5.** Suscribir acta de recibo del bien objeto del presente contrato **6.** Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, en consecuencia, deberá realizar las reparaciones indispensables para su conservación. **7.** Responder por cualquier deterioro del bien inmueble que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien dado en comodato. **8.** Restituir el bien inmueble una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en las mismas condiciones a la entrega del mismo y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **9.** Solicitar autorización previa al COMODANTE, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el COMODATARIO. En caso de que se realicen sin dicha autorización, estas no darán lugar a indemnización alguna por parte del ICBF. **10.** Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien. **11.** No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del **COMODANTE. 12.** Entregar el bien inmueble objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que fue entregado por el COMODANTE, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo. **13.** Vigilar y custodiar el bien inmueble dado en comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE. **14.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: El COMODATARIO** no será responsable por caso fortuito, a menos que: **a-** Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; **b-** El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **c-** Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **d-** Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se podrá dar destinación diferente sin autorización previa y escrita del comodante.

ENTREGA: El bien objeto del presente contrato se entregará al **COMODATARIO**, mediante acta suscrita por el almacenista de la Regional Caldas.

ESTADO DEL BIEN: El acta de entrega y su correspondiente inventario deberá contener el estado real del bien, objeto del presente contrato y la misma hará parte integral del presente contrato.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.1.3.1. Eje de seguridad de la información. 7.1.3.1.1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato una vez se firme el contrato.

7.1.3.2. Eje ambiental: 7.1.3.2.1. Cumplir con la política ambiental del ICBF con lo relacionado al consumo responsable de los recursos agua, energía y papel, la promoción de buenas prácticas ambientales y la eficacia del aprovechamiento de los residuos sólidos. **7.1.3.2.2**. Cumplir con los requisitos legales ambientales que requiera la infraestructura como lo son los trámites y permisos de vertimientos, concesión de aguas y gestiones silviculturales, entre otros. **7.1.3.2.3**. Conservar y mantener los individuos arbóreos que se encuentren dentro de las instalaciones que hagan parte del presente comodato.

7.2Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del COMODANTE

1. Suministrar la información que previamente requiera EL COMODATARIO en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL COMODATARIO la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

7.2.2 Obligaciones Específicas del COMODANTE

EL COMODANTE se obliga para con **EL COMODATARIO**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1.** Realizar la entrega material del bien inmueble ubicado en ***LA KR 33 A 100 B 19. BARRIO LA ENEA DE LA CIUDAD DE MANIZALES – CALDAS distinguido con el folio de Matrícula inmobiliaria N° 100-30361 de la***

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Diciembre 2025**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Manizales – Caldas, y ficha catastral N° 10700410001000

2. Permitir al COMODATARIO el uso y goce pacífico del bien inmueble durante el término de duración del presente contrato y el de sus Prórrogas. **3.** Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran los bienes entregados en desarrollo o con ocasión del contrato. **5.** Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

8 FORMA DE PAGO.

No aplica

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13** o quien haga sus veces, adscrita al Grupo Administrativo de la Regional Caldas del ICBF del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2 Interventoría.

No aplica

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Para el presente contrato de Comodato no se exigirán las garantías que amparen riesgos previstos, toda vez que este contrato se deriva de la celebración de un Contrato de Aporte; así mismo éste, no generará erogaciones para las partes.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Diciembre 2025**

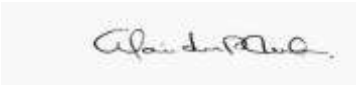
12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión N°26 de fecha 28 de diciembre de 2025, el Comité de Gestión de Bienes impartió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación solicitado.

13 ANEXOS.

- ✓ Certificado PACCO
- ✓ Acta de Comité de Bienes
- ✓ Memorando N° 20251600000163173 del 04/12/2025
- ✓ Tabla Matriz Estimación de Riesgos-
- ✓ Invitación a la Entidad Administradora del Servicio
- ✓ Respuesta de la EAS.
- ✓ Documentos asociados al Bien Inmueble (Certificado de Tradición, Escritura Pública, Certificado de Nomenclatura, entre otros).

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Administrativo y de Talento Humano	**Gloria del Pilar Martínez Muñoz**	

Revisó: Gloria del Pilar Martínez Muñoz – Coordinadora Grupo Administrativo
Elaboró: Fanny Alexandra Ramírez Iglesias – Profesional Universitario Grupo Administrativo

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CALDAS
Grupo Administrativo (Caldas)
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20253740000080353

Para: CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Coordinador grupo interno de trabajo jurídico y contractual

Asunto: Remisión documentos para suscribir contratos de comodato

Fecha: 30 de diciembre del 2025

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa remito los siguientes documentos con el objetivo de suscribir el contrato de comodato que se relaciona en el asunto:

1.	Oficio de solicitud de interés de recibo del inmueble en comodato por parte de la Dirección Regional.
2.	Carta de aceptación para celebrar contrato de comodato
3.	Carta de compromiso de pago servicios públicos
4.	Certificado de libertad y tradición
5.	Certificado de existencia y Representación Legal actualizado
6.	Cédula de la representante legal
7.	Rut
8.	Carta de autorización para celebrar contratos de comodato
9.	Declaracion escrita del representante legal de no encontrarse incurso en inhabilidades
10	Certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que la empresa y su Representante legal no tiene juicios de responsabilidad fiscal en su contra.
11	Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios Expedido por Procuraduría General de la Nación
12	Certificado vigente de Antecedentes Judiciales
13	Consulta de registro nacional de medidas correctivas (RNMC).
14	Certificado REDAM

Rdo
30/12/2025
02:47 pm

15	Certificación de cumplimiento de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales
16	Copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de la Junta central de contadores de la contadora pública que firma el paz y salvo en el pago de parafiscales.
17	Certificado de paz y salvo en servicios públicos expedido por el Coordinador Administrativo del ICBF.
18	Planilla de pago de seguridad social
19	Escrituras públicas del inmueble
20	Nomenclatura del predio
21	Certificado uso de suelos
22	Certificado catastral
23	Análisis de utilidad
24	Estudio de Títulos
25	Matriz de riesgos
26	Informe de visita y/o concepto sobre el estado de la infraestructura del inmueble
27	Acta comité de bienes
28	PACCO
29	Pantallazo del PAA
30	Formato compromiso de confidencialidad
31	Inscripción SECOP II
32	Registro proveedores del ICBF
33	Consulta delitos sexuales
34	Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales
35	Autorización tratamiento datos personales
36	Estudios previos

REGISTRO ID No

UDS	COMODATARIO	PACCO	SITCO
HOGAR INFANTIL ARANJUEZ KR 42 CL 71ª.	FUNDACION PUENTES DE INCLUSION Y DESARROLLO	33540	250871
HOGAR INFANTIL FLORIDABLANCA KR 33 A 100 B 19.	HOGAR INFANTIL FLORIDABLANCA	33542	250873
H.I. OSITOS KR 33 A N°65 A 36.	HOGAR INFANTIL LOS OSITOS -	33544	250875
HI BELLA VISTA	HI BELLA VISTA	33553	250878
PIOLIN - CDI	CORPORACION ABRAHAN LINCOLN	34841	252688

Cordial saludo,

GLORIA DEL PILAR MARTINEZ MUÑOZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Administrativo y de Talento Humano

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Proteccion
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20252000000153183

Para: Direcciones Regionales, Coordinadores Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, Grupo Interno de Trabajo de Responsabilidad Penal, Grupo de Interno de Trabajo de Gestión Misional, Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual.

Asunto: Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección con cargo a vigencias futuras a partir del 16 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Fecha: 2025-11-24

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección[1], y en ejercicio del rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 *"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL"*, en especial, el *"control, seguimiento, evaluación y correcta ejecución del presupuesto del ICBF"*, de manera atenta comunicamos las siguientes orientaciones para adelantar el trámite de los contratos de aporte para las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que finalizan el 15 de diciembre de la presente anualidad, con el fin de garantizar la prestación de los servicios y modalidades de Protección:

[1] Artículo 38 Decreto 987 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias".

I. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el marco de las disposiciones expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, la celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte se encuentra regulada de la siguiente manera:

a. Manual de Contratación MO1.ABS Versión 6[2]; **CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR**

- Artículo 27 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO DE LA CONTRATACIÓN.
- Artículo 32 GENERALIDADES, señala entre otros aspectos, los casos en los que resulta aplicable el régimen de aporte, así como los requisitos esenciales que deben tenerse en cuenta para su celebración.
- Artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales b) y g) referidos a los servicios de protección.
- Artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

b. Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2[3], cuyos formatos deberán ser aplicados en esta contratación.

II. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la actividad 4 del **PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA,** cada Dirección Regional del ICBF deberá definir, verificar y documentar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: **(i)** jurídica; **(ii)** técnica; **(iii)** administrativa y financiera exigidas por el ICBF. En todo caso, se requerirá que la infraestructura cuente con la licencia de funcionamiento.

[2] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo1.abs_manual_de_contratacion_v6_0.pdf
[3] Disponible en: file:///C:/Users/maria/Downloads/P31_ABS_Procedimiento_ContratacionDirecta__REA_Invitacion_Cerrada_v2.pdf

Para tal efecto, las Direcciones Regionales además de realizar la verificación de requisitos establecidos en el Anexo 1[4], adelantarán las siguientes acciones:

1. **Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista:**

Con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, constatarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"* [5].

1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011[6]:

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO
Resolución 6300 de 2024	**Ley 1474 de 2011**
Artículo 46.- Sanciones. De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, se	**Artículo 90.- Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o

[4] Anexo 1 **REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS**
[5] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/6300_-_establece_regimen_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_inspeccion_vigilancia_y_control_a_cargo_del_icbf.pdf
[6] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

podrán imponer, en el marco de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten, las siguientes sanciones: 1. Suspensión de la personería jurídica otorgada. 2. Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica. 3. Cancelación de la personería jurídica otorgada. 4. Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica. 5. Suspensión de la licencia de funcionamiento. 6. Cancelación de la licencia de funcionamiento.	varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[7]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[7] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

Para la verificación, se recomienda solicitar la base de datos actualizada a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizando la solicitud de envío al Jefe de la OAC con copia a martha.vanegas@icbf.gov.co	Para ello, se recomienda consultar la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" de la Dirección de Contratación.

2. Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación[8], para celebrar contratos o convenios los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación.

En este sentido, y de acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo *en firme* que otorgue o renueve la licencia de funcionamiento y por lo tanto, no se requiere expedir certificaciones adicionales.

3. Verificar Aspectos Financieros

3.1 Las Direcciones Regionales deberán analizar y determinar la necesidad de solicitar la inclusión de recursos por proyecto de inversión 10 "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL",atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución N° 296 del 31 de

[8] Manual de Contratación. Artículo 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: "(...) b. "Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos". g. Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i)jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. **En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente** (Resaltado fuera del texto).

enero de 2025[9]. En caso de determinar la necesidad de dicha inclusión, deberá quedar consignada de manera expresa en el acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional.

3.2 **Capacidad Financiera:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Capacidad financiera del **Anexo 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS**, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los índices financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Nota: En el caso excepcional en que, por necesidades del servicio y la garantía en la continuidad de estos, se presenten modificaciones a los criterios establecidos en el numeral 3 del presente memorando o en el Anexo 1, corresponderá a la regional justificar y documentar ampliamente los motivos y dejar las constancias correspondientes en el acta del Comité de Contratación que apruebe la contratación.

Adicionalmente, la Dirección Regional deberá realizar un análisis de mitigación de riesgos, e implementar las correspondientes acciones tendientes a prevenir, transferir, aceptar o limitar los riesgos identificados, tales como, estructurar la forma de pago, aumentar las garantías, medidas administrativas de prevención y monitoreo.

3.3 **Fuente de financiamiento de los contratos:** Cada Dirección Regional deberá llevar control de la fuente de financiamiento afectada o comprometida en cada contrato, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado, separado por fuente. Para ello, se deberán tener en cuenta dos aspectos: (i) recursos de apalancamiento 2025; (ii) los techos presupuestales establecidos en la asignación de vigencia futura 2026 enviados por la Dirección Financiera.

Deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los desembolsos de los aportes que se efectúen durante la ejecución de los contratos. Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y órdenes de desembolso generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la "GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA G6.ABS Versión 4" para el correcto seguimiento de la ejecución contractual.

[9] "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución N° 001 del 2 de enero de 2025 "Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Cecilia de la Fuente de Lleras- ICBF".

4. **Fichas de Condiciones Técnicas, Análisis de Sector y Estudio de Mercado en la contratación directa de aporte por invitación cerrada.**

En la contratación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar bajo el Régimen Especial de Aporte y cuando se opte por el procedimiento administrativo de Invitación Cerrada para la escogencia del operador, las Direcciones regionales deberán observar tanto lo dispuesto en el artículo 36 del Manual de Contratación Vigente como en el **"Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2"**[10].

Al respecto se precisa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Manual de contratación vigente "*Cuando la ordenación del gasto sea delegada en los Directores Regionales, los documentos técnicos y los estudios de sector y de costos para todas las modalidades de contratación, deberán ser elaborados por la dependencia líder de la necesidad de contratación de cada Regional*".

En relación con el Procedimiento antes señalado, se llama la atención sobre lo establecido en las actividades 2 y 3, las cuales hacen referencia a los ***documentos técnicos y estudios de sector*** de la contratación así:

"(...)

2. *Elaborar y enviar la ficha de condiciones técnicas (FTC), actividad que deberá realizarse utilizando el formato "F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas"*[11].

3. *Elaborar y enviar el análisis del sector y el estudio de mercado, teniendo en cuenta el formato "F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC"*[12].

[10] Disponible en: file:///C:/Users/maria/Downloads/P31_ABS_Procedimiento_ContratacionDirecta__REA_Invitacion_Cerrada_v2.pdf

[11] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f1.p3.abs_formato_ficha_de_condiciones_tecnicas_fct_v6.docx

[12] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2.docx

De conformidad con las indicaciones incluidas en el modelo de Estudio de Sector[13], la información relativa a: (i) Objetivo del estudio; (ii) Estudio de la demanda: Histórico de contratación y contrataciones similares adelantadas por otras entidades; (iii) Precios promedio del mercado y (iv) anexos, deberá diligenciarse para la modalidad específica a contratar.

5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de los nuevos contratos de los servicios de Protección será desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

6. Certificación de idoneidad[14]

El Coordinador de la dependencia solicitante en la Dirección Regional deberá expedir el *Formato Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ* en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF de conformidad con el Anexo 1 del presente documento para ser considerado idóneo.

No se solicitará experiencia ni verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*.

7. Trámite para informar a la Dirección de Protección cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMLMV

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6° del Anexo 1 del Manual de contratación vigente, le corresponde al ordenador del gasto verificar si la cuantía de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional superan los 5.000 SMLMV. En tal evento, el ordenador del gasto deberá acreditar que el contratista cuenta con la *capacidad operativa y residual* necesarias para ejecutar el respectivo contrato y justificarlo debidamente en los estudios previos de la contratación. Igualmente, los Directores Regionales deberán informar tal situación a la Dirección de Protección de la Sede de Dirección General y remitir la justificación respectiva.

[13] Anexo 2 f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2
[14] Anexo 3 Certificación de Idoneidad

Para el cumplimiento de la ***capacidad residual***, se aplicará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que los otros compromisos contractuales afecten su capacidad para responder con el objeto contratado.

La fórmula planteada deberá ser aplicada al operador al momento de suscribir cada contrato de aporte, teniendo en cuenta la capacidad operativa de los indicadores financieros solicitados, restándole a esta, el valor de los contratos a suscribir.

En este cálculo no deberán tomarse los contratos vigentes que terminan el 15 de diciembre de 2025 (SRD- SRPA), toda vez que afectan directamente la capacidad residual.

8. Clausulado contractual

Teniendo en cuenta la actualización a la versión 2 del "Procedimiento previo a una contratación directa bajo el régimen especial de aporte a través de invitación cerrada - P31 ABS", para la presente contratación se deberán utilizar los nuevos clausulados[15] que se anexan al presente memorando.

8.1 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión -SIGE

En relación con las obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (SIGE) precisamos lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4,2 de la "GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD G7.ABS Versión 8"[16], el Sistema Integrado de Gestión - SIGE es la herramienta gerencial que tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a lograr el impacto en los actuales y nuevos servicios que se prestan a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y sus familias. En tal sentido, para fortalecer de manera continua los procesos y servicios que se presten en la entidad tanto a nivel misional como administrativo, se han definido los elementos de control por parte de cada uno de los Ejes (Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información) que deben aplicarse a la adquisición de los bienes y servicios de acuerdo con el tipo de contratación.

[15] Anexo 4 Carpeta minutas contractuales
[16] Anexo 5 GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD G7.ABS Versión 8

En consecuencia, ***la inclusión de estos requisitos asociados a cada uno de los Sistemas de Gestión es responsabilidad de las dependencias técnicas que lideran los procesos de selección y contratación, teniendo en cuenta que desde allí nace la necesidad de contratación y se determinan las condiciones técnicas de selección y contratación para la adquisición de los bienes y servicios.***

De acuerdo con lo anterior y siempre que a ello haya lugar, los aspectos de los ejes del SIGE deben analizarse y determinarse desde la definición de la necesidad y la determinación de las condiciones técnicas, a fines que dichas obligaciones sean efectivas, consistentes y coherentes con el objeto contractual. Esta planeación ***debe resultar concordante con la realidad de la ejecución y con la naturaleza misma de los servicios contratados por la entidad,*** de manera que se cumplan los fines del sistema y que la Supervisión designada pueda establecer criterios objetivos y claros para llevar a cabo su función de seguimiento y control sobre su ejecución por parte del contratista.

No obstante, en caso de advertir obligaciones SIGE que no respondan a la realidad del contrato, que no resulten aplicables por el objeto o las condiciones especiales de la contratación, corresponde a la supervisión emitir la alerta correspondiente para que el ordenador del gasto adopte las medidas contractuales necesarias para superar la posible falla en la etapa de planeación y estructuración contractual y viabilizar la correcta ejecución del contrato.

En este orden de ideas, en adelante, las obligaciones SIGE deberán ser proyectadas desde las Direcciones Regionales con el apoyo de los enlaces de cada eje de acuerdo con las particularidades de cada territorio y contrato e incluirse ***en los estudios previos***. Asimismo, ***los clausulados que se remiten deben ser actualizados en este aspecto.***

Se precisa que el **formato de estudios previos[17] también fue actualizado**, razón por la cual, deberá implementarse la nueva versión incluyendo todos los aspectos que se requieran utilizando la información de la minuta.

9. Forma de desembolso

Se define una forma de pago para Restablecimiento de Derechos – Hogar Sustituto y otra para las demás modalidades atendiendo el término de duración de los contratos. Igualmente, se define una forma de pago para los contratos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, las cuales se anexan al presente documento[18].

[17] Anexo 6 F9.P35.ABS_Formato_Estudios_Previos_Para_Contratación_Directa_V1
[18] Anexo 7 Formas de Desembolso

III. PRECISIONES SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN.

Se solicita tener en cuenta lo establecido especialmente en los numerales 7 al 9 del artículo 6 del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación del ICBF Versión 6, en lo referente a la ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del servicio de Protección: *Restablecimiento de Derechos*:

"(...)

7. *Para la contratación de los servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca, en relación con las delegaciones en materia contractual, el (la) Director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) Director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional.*

8. *Para la contratación de los servicios en el **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes**, los Directores Regionales deberán solicitar al Director Regional que cuente con unidades de servicio y cupos disponibles, la contratación de aquellos cupos que sean requeridos en cumplimiento de medidas y sanciones u órdenes judiciales cuándo no se cuente con los mismos en su propia regional. Lo anterior, no implica el traslado del proceso de restablecimiento de derechos ni del proceso penal el cual está determinado por la competencia de la autoridad judicial.*

IV. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo señalado en la actividad 12 del *Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 1*, se precisa lo siguiente:

a. **Envío de la Invitación Cerrada**

i. Surtido el control de legalidad correspondiente, "la dependencia solicitante envía por **medios electrónicos** a cada una de las entidades sin ánimo previamente definidas el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos, a la dirección de correo electrónico que tengan reportada en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información y a su dirección electrónica de notificaciones judiciales o comerciales. El profesional asignado constatará que el mensaje efectivamente sea recibido por la entidad sin ánimo de lucro destinataria".

ii. Los documentos de la Invitación deberán ser enviados el mismo día a la totalidad de entidades sin ánimo de lucro previamente definidas, a efectos de garantizar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva en el proceso de contratación.

b. **Perfeccionamiento y ejecución del Contrato**

i. Atendiendo lo dispuesto en el ***numeral 3.7 de las Políticas de Operación*** del procedimiento antes citado, "el perfeccionamiento del contrato (celebración) y la gestión de sus etapas contractual y pos contractual bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada, deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II. Para ello, se tendrán en cuenta y aplicarán los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma SECOP II".

V. ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de realizar acompañamiento en el trámite del proceso de contratación, los enlaces financieros de la dirección de protección asignados por regional son los siguientes:

ENLACES FINANCIEROS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN			
JAIME DARÍO RAMÍREZ	**JOSÉ ALBERTO TARACHE**	**LIDIA PATRICIA RODRÍGUEZ**	**LUZ ANGELA PORRAS**
ANTIOQUIA	BOLÍVAR	ARAUCA	AMAZONAS
BOYACÁ	CASANARE	ATLÁNTICO	BOGOTÁ
CALDAS	CAUCA	GUAVIARE	CAQUETÁ
META	CHOCÓ	HUILA	CESAR
NARIÑO	CÓRDOBA	LA GUAJIRA	CUNDINAMARCA
SANTANDER	RISARALDA	MAGDALENA	PUTUMAYO
VALLE DEL CAUCA	SAN ANDRÉS	NORTE DE SANTANDER	QUINDÍO
		TOLIMA	SUCRE

También estará disponible el equipo jurídico de la Dirección de Protección para resolver cualquier duda o inquietud que se suscite.

Agradecemos tener en cuenta estas orientaciones con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de la Dirección de Protección para la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes y jóvenes.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Anexos:
Anexo 1 Requisitos para contratar personas jurídicas
Anexo 2 Modelo Estudio de Sector
Anexo 3 Modelo Certificación de idoneidad
Anexo 4 Carpeta minutas contractuales
Anexo 5 Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad G7.ABS Versión 8
Anexo 6 Formato Estudios Previos
Anexo 7 Formas de desembolso
Anexo 8 Tarifas vigentes 2025 y 2026

Rol	Nombre- Dependencia	Firma
Aprobó	Viviana Stella Hastamorir Sánchez – Subdirectora de Restablecimiento de Derechos	
	Magaly Macías Acevedo- Subdirectora de Responsabilidad Penal	
Revisó	Laura María Hernández— Dirección de Contratación	
	Christian Alejandro Torres Patiño - Dirección de Contratación	
Proyectó	Jaime Darío Ramírez Méndez - Dirección de Protección	
	Patricia Rodríguez García – Dirección de Protección	
	María Margarita Muñoz Mendoza - Dirección de Protección	

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:			**DD965A02-7D75-4D18-98F4-880F9F6CF4A4**
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	26/12/2025 8:05 a. m.
Consecutivo:	33542	Regional:	REGIONAL CALDAS
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	COMODATO
Fecha publicación SECOP:	24/12/2025		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD DEL ICBF, A TERCEROS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU USO Y DISPOSICIÓN			
Objeto contractual:			
ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO AL HOGAR INFANTIL FLORIDABLANCA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN KR 33 A 100 B 19. BARRIO LA ENEA EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.			
Valor programado a contratar*:			$0,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$0,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4699-1500-3-53105b-4699018-02-184	ADMINISTRACIÓN DE PLANTA FÍSICA - ARRENDAMIENTOS	27	$0,00	$0,00	$0,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 26 de diciembre de 2025

Generada por: oscar.marin

Denominación del bien o servicio	CONTRATO DE COMODATO	Anexo #	1
		Fecha	29/12/2025

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Numeración consecutiva desde 1	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable
1	Especifico	Interno	Selección	Regulatorios	No suscripción del contrato de comodato	El inmueble requiere otro operador. Se requiere vigilancia de la propiedad	1=Raro	2=Menor	2	Riesgo Bajo	ICBF	Nuevo operador. Modalidad diferente Vigilancia de la propiedad	1=Raro	1=insignifica nte	2	Riesgo Bajo	No	ICBF	Con la negativa de suscribir contrato de comodato con el ICBF	con la suscripción del contrato de comodato	Controles internos en seguimiento a la contratación	Semestral
2	Especifico	Externo	Contratació n	Regulatorio s	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	se retrasa la fecha de inicio de operaciones de los programas de bienestar	1=Raro	3=Moderad o	4	Riesgo Bajo	Contratista	solicitar la presentción de requisitos legales y documentos en tiempos establecidos previamente	1=Raro	1=insignific ante	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF	Con la aprobación de entrega del inmueble en comité de bienes	con la suscripción del contrato	Controles internos en seguimiento a la contratación	Semestral
3	Especifico	Externo	Contratació n	Operacional es	Incumplimiento de las obligaciones especificas del contrato	Terminación unilateral del contrato	1=Raro	1=insignific ante	2	Riesgo Bajo	Contratista	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales	1=Raro	1=Insignific ante	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Con el informe de supervisión emitido por el supervisor	cuando se dan por cumplidas las obligaciones contractuales	Visitas de inspeccion ocular y/o informes de actividades suscritas por el	Trimestral

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CALDAS
Grupo Administrativo (Caldas)
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20253740000146061

Ciudad, 29 de diciembre de 2025

Doctora
CAROLINA LINARES TIMOR
Representante Legal
HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA
Carrera 14 # 63B-40
Manizales.

Asunto: Solicitud de recibo de bien inmueble en comodato.

Cordial saludo,

En cumplimiento del instructivo sobre la celebración de contratos de comodato de bienes inmuebles que define la formalización de la entrega física y tenencia material de los bienes propiedad del ICBF a los operadores con contrato de comodato, complementado con el Manual de Contratación vigente del ICBF, mediante el cual se otorga delegación a los Directores Regionales para la suscripción de contratos de comodatos derivados de los contratos de aportes, de manera atenta me permito solicitar, se sirva radicar en la oficina de correspondencia de nuestra regional, la carta de interés de recibo en comodato, del bien inmueble propiedad del ICBF, ubicado en la Carrera 33 A 100 B 19. B. La Enea de la ciudad de Manizales, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 10030361.

Para efectos de la contratación deberá aportar:

- Carta de interés de recibo del inmueble radicada en la oficina de correspondencia de la Sede Regional del ICBF Caldas – Manizales, en la Cra. 23 N° 39-60 piso 1.
- Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha no superior a treinta (30) días calendario.

- Declaracion escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) vigente
- Certificado REDAM
- Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.
- Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
- Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
- Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas del Representante Legal

DOCUMENTOS LEGALES:

- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera
- Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.
- Inscripción en Secop II.
- Registro proveedores del ICBF
- Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales de los últimos 6 meses.
- Cédula de ciudadanía de Contador Público que expide el paz y salvo en el pago de seguridad social y parafiscales
- Tarjeta Profesional del Contador
- Certificado de la Junta Central de Contadores
- Carta de compromiso del representante legal o de quien suscribirá el contrato de asumir los gastos de impuestos y demás erogaciones por reparaciones locativas y mantenimiento que demanda el inmueble (adecuaciones con previa autorización del ICBF).

- Consulta de inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad, así como la autorización para dicha consulta.
- FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD - F5.G7.ABS, debidamente firmado.
- FORMATO AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES F44.G7.ABS, debidamente firmado.
- FORMATO AUTORIZACION DE CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES – F4.P5.ABS, debidamente firmado.

Atentamente,

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora Regional (e)

Proyectó: Juan Pablo León Carreño – Profesional universitario

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada
No. 20253740000250972
Código web: QGIK1qc9cJXJorAkJSU9kQ6a0C4=
Radicador: JOSE ROGELIO FRANCO MORA Fecha: 2025-12-30 09:34 Folios: 1
Remitente: HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA
Destino: Grupo Administrativo (Caldas)
Asunto: ACEPTACION INVITACION COMODATO INMUEBLE MI 10030361

Manizales Caldas, diciembre 2025

Doctora:
SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora (E)
ICBF – REGIONAL CALDAS

Asunto: Aceptación de invitación suscripción contrato de comodato inmueble identificado con MI 10030361 ubicado en la Carrera 33 A 100 B 19. B. La Enea

La presente tiene por objeto, aceptar invitación para suscribir contrato **de comodato inmueble identificado con MI 10030361 ubicado en la Carrera 33 A 100 B 19. B. La Enea** a celebrar entre el ICBF y el HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA. Lo anterior en los términos que esta refiere.

Cordialmente;

CAROLINA LINARES TIMOR
Representante Legal.
Hogar Infantil Florida Blanca.

Manizales Caldas, diciembre 2025

Doctora:
SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora (E)
ICBF – REGIONAL CALDAS

Yo, **Carolina Linares Timor**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38287919** de Honda, actuando en mi calidad de **Representante Legal del Hogar Infantil Florida Blanca,** mediante la presente manifiesto de manera libre y voluntaria mi compromiso formal ante el **ICBF** respecto al uso del inmueble ubicado en:

- **Dirección: MI 10030361 ubicado en la Carrera 33 A 100 B 19. B. La Enea**
- **Destinación:** UDS atención integral a la primera infancia

ME COMPROMETO A:

1. **Pago Oportuno:** Asumir el costo total y el pago oportuno de las facturas por concepto de servicios públicos (Energía eléctrica, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gas natural) durante el tiempo que permanezca vigente el contrato de comodato.
2. **Evitar Suspensiones:** Garantizar que en ningún momento se produzca la suspensión o corte de los servicios por falta de pago.
3. **Soporte de Pagos:** Entregar copia de los recibos debidamente cancelados a la supervisión del contrato o al centro zonal respectivo.

Este compromiso se firma en señal de aceptación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del uso del bien inmueble de propiedad o administración del ICBF.

Cordialmente;

CAROLINA LINARES TIMOR
Representante Legal.
Hogar Infantil Florida Blanca.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-30361

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 24 de Diciembre de 2025 a las 08:43:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES
FECHA APERTURA: 02/02/1979 RADICACION: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 29/11/1978

NUPRE: ARM0011ZWEE
COD CATASTRAL: 17001010700000041000100000000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE #II AREA 1200M2 ENTRE LAS MANZANAS 18Y 24 Y QUE LINDA: NOPRTE CON ZONA VERDE EN 42.00 METROS SUR CON VIA PUBLICA EN 42.00 METROS ESTE CON ZONA VERDE EN 28.00 METROS OESTE CON VIA PUBLICA EN 28.00 METROS

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:
ADQUIRIDA LA PROPIEDAD DE QUE SE TRATA EN MAYOR EXTENSION POR EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR COMPRA A ALFREDO DELGADILLO Y PAULINA CALDERON DE DELGADILLO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #337 DE 2 DE MARZO DE 1.973 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES REGISTRADA EL 7 DE MARZO DE 1.973 EN EL LIBRO 1. IMPARES, TOMO 1., FOLIOS 364 PARTIDA #472.- QUE ALFREDO DELGADILLO Y PAULINA CALDERON DE DELGADILLO, ADQUIRIERON ASI: ALFREDO DELGADILLO, PARTE POR COMPRA A LEOFREDO BETANCUR ARCILA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #248 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1.967, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 6 DE MARZO DE 1.967, EN EL LIBRO 1., TOMO 2., FOLIO 46 PARTIDA #51, QUE LEOFREDO HUBO ESTA PARTE POR PERMUTA VERIFICADA CON JOSE ANTONIO MENJURA , POR MEDIO DE LA ESCRITURA #1307 DE 15 DE OCTUBRE DE 1.966 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 1.966 EN EL LIBRO 1., TOMO 4. FOLIO 248 A 250 PARTIDA #311.- QUE JOSE ANTONIO MENJURA LO HUBO POR COMPRA A LEOFREDO BETANCUR, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 3660 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.963 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 17 DE ENERO DE 1.964 EN EL LIBRO 1., TOMO 1., FOLIO 426 PARTIDA #56.- LEOFREDO BETANCUR LO HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JESUS ANTONIO GALLEGO ACEVEDO, POR ESCRITURA NUMERO 2805 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.962 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 1.962 EN EL LIBRO 1., TOMO 4., FOLIOS 369 PARTIDA #470. QUE JESUS ANTONIO GALLEGO LO HUBO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE MARCELINA O NINA RIOS GALLEGO SEGUN HIJUELA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES, EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.958 EN EL LIBRO 1., TOMO 4., FOLIO 395 A 398 PARTIDA NUMERO 346.- PARTE POR COMPRA A LEOFREDO BETANCUR, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.948 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.963 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1.963, EN EL LIBRO 1. TOMO 4., FOLIO 154 A 155 PARTIDA #231. Y LEOFREDO BETANCUR LO HUBO EN MAYOR EXTENSION POR PERMUTA VERIFICADA CON JOSE ANTONIO GALLEGO, POR ESCRITURA NUMERO 2805 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1.962 YA CITADA. PARTE POR COMPRA A LEOFREDO BETANCUR, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 50 DE FECHA 24 DE ENERO DE 1.968 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 18 DE MARZO DE 1.968, EN EL LIBRO 1., TOMO 1., FOLIO 294 A 295 #307.- LEOFREDO BETANCUR HUBO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A PEDRO JOSE RIOS POR ESCRITURA # 2227 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.956 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.956 EN EL LIBRO 1. IMPARES, TOMO 2., FOLIOS 136 PARTIDA #198. PARTE POR COMPRA A JESUS ANTONIO GALLEGO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 211 DE 8 DE FEBRERO DE 1.958 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 3 DE MARZO DE 1.958 EN EL LIBRO 1., TOMO 1., FOLIOS 420 A 421 PARTIDA #304. OTRA PARTE POR COMPRA A SAMUEL JURADO SALAZAR, POR ESCRITURA #1608 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1.962 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES REGISTRADA EL 2 DE AGOSTO DE 1.962 EN EL LIBRO 1., TOMO 2., FOLIOS 398 PARTIDA #624 - QUE SAMUEL JURADO SALAZAR LO HUBO POR COMPRA A OLGA TORO, POR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-30361

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 24 de Diciembre de 2025 a las 08:43:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1720 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.953 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 1.953 EN EL LIBRO 1., TOMO 3., FOLIOS 178 #249.- QUE PAULINA CALDERON DE DELGADILLO HUBO SU PARTE POR COMPRA A CLOTILDE GONZALEZ DE DIAZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #3696 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.960 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1.961 EN EL LIBRO 1., TOMO 1., FOLIO 121 PARTIDA 112 Y CLOTILDE GONZALEZ DE DIAZ, LO HUBO POR COMPRA A LEOCADIO ANTONIO SANCHEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 2172 DE FECHA 22 DE JULIO DE 1.959 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.959 EN EL LIBRO 1., TOMO 4., FOLIO 175 PARTIDA #126.- Y LEOCADIO ANTONIO SANCHEZ LO HUBO POR COMPRA A FRANCISCO ANTONIO RIOS, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 2148 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1.955 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 1. DE MARZO DE 1.956 EN EL LIBRO 1., TOMO 1., FOLIO 156 #225.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) SIN DIRECCION . BARRIO LA NUBIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
100-11195

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 29/11/1978** **Radicación S.N**
DOC: ESCRITURA 1886 DEL: 20/11/1978 NOTARIA 4. DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION DE URBANIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 21/03/1979** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 215 DEL: 27/02/1979 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 600,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 19/09/1989** **Radicación 24732**
DOC: OFICIO DC 1658 DEL: 18/09/1989 INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 193,464
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 VALORIZACION ACUERDO 06 OBRA 0316 DEL 14-12-88
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES
A: INST. C. BIENESTAR FLIAR X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 20/02/1995** **Radicación 4257**
DOC: OFICIO IG 1114 DEL: 23/01/1995 INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 197,112.67
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-30361

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 24 de Diciembre de 2025 a las 08:43:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENEST(SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 30/04/1997** **Radicación 1997-9572**
DOC: OFICIO IG-002496 DEL: 24/01/1997 INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 3,004,251
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD - VALORIZACION POR LA 0336.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES-INVAMA-
A: I.C.B.F.INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 03/06/1997** **Radicación 1997-12783**
DOC: OFICIO IG-001284 DEL: 24/01/1997 INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 603,577
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD - VALORIZACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES
A: I.C.B.F.-INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR **X**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 13/05/1998** **Radicación 1998-10594**
DOC: OFICIO LG-007285 DEL: 07/05/1998 INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 3,004,251
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION DE VALORIZACION - (EXENTO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 19/10/1999** **Radicación 1999-20911**
DOC: OFICIO LG 030278 DEL: 11/10/1999 INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 603,577
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA
A: UTO. COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 06/02/2008** **Radicación 2008-100-6-2450**
DOC: OFICIO 50411 DEL: 30/01/2008 INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 193,464
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES -INVAMA-
A: ICBF -INSTITUTO COLOMBIANO BIENEST (SIC)

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 06/02/2008** **Radicación 2008-100-6-2451**
DOC: OFICIO 50413 DEL: 30/01/2008 INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 197,112.67
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE VALORIZACION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-30361

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 24 de Diciembre de 2025 a las 08:43:30 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES -INVAMA-
A: ICBF -INSTITUTO COLOMBIANO BIENEST (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 12/02/2023
SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE MASORA, RES. RES. 0000000038 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2654 impreso por: 2654
TURNO: 2025-100-1-108165 FECHA:24/12/2025
NIS: dGZYnkoHtEpDEq+lvcFUC0D8ApV/CmakR2uwcsavd42KMKOFz3txMg==
Verificar en: http://10.34.0.39:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: MANIZALES

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) MARTHA LUCILA RONCANCIO PATI¿O

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico - Caldas
Pública

BIENESTAR FAMILIAR

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que reposan en esta Coordinación, se confirma que la entidad **"HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA"** es una institución de protección al menor, de utilidad común, de derecho privado, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar; con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Salud mediante Resolución N.º 14791 del 13 de diciembre de 1982.

Que la citada entidad ha tenido Reforma de Estatutos aprobadas por el ICBF Caldas mediante Resoluciones N° 001282 del 10 de octubre de 1994, y 000676 del 2 de agosto de 1999, 001301 del 25 de noviembre de 2002, 00613 del 28 de junio de 2004, 2320 del 26 de agosto de 2011.

Que la entidad **"HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA"** tiene el siguiente objeto social (Capítulo II Estatutos):

> *"Brindar atención integral y educación en el nivel preescolar a la primera infancia garantizando sus derechos; especialmente a los niños y niñas con vulneración económica y social, a quienes por razones de trabajo de sus padres o adultos responsables de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento."*

Que mediante la Resolución N.º 1527 del 17 de junio 2020, la señora **CAROLINA LINARES TIMOR,** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.287.919 expedida en Honda, (Tolima), se encuentra inscrita en los Registros de este Instituto como Representante Legal (directora ejecutiva) hasta tanto se solicite y apruebe nueva inscripción de la entidad **"HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA"** identificada con Nit N.º 890.805.987 – 9. A la fecha no se ha solicitado la modificación de esta inscripción.

Que las funciones de la Directora del Hogar Infantil se encuentran consagradas en el artículo 30 de los estatutos, destacándose: ***"(...) 3. Celebrar a nombre de la institución los actos y contratos con el ICBF y los demás que sean autorizados por la Junta Administradora conforme a los estatutos(...)"***

Que las funciones del presidente se enlistan en el artículo 20 de los estatutos, destacándose: ***"(...) 7. Autorizar al director (a)para la suscripción del contrato de aportes con ICBF o para firmar contratos con otras entidades (...)"***

Que según el Artículo 10° de los estatutos, la Junta administradora del HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA se compone por cinco (5) miembros con voz y voto y estará conformada por:

a. Dos (2) Representantes de los Padres de Familia nombrados en Asamblea de padres.
b. Un (1) Representante de una de las entidades educativas con las que se tienen establecidos convenios de estudiantes en práctica, nombrado por el directivo de dicha institución.
c. Un (1) Representante del sector salud nombrado por la entidad que representa
d. Un Representante de los Egresados de la institución que será elegido en Asamblea de Egresados.

Que la entidad **"HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA"** no tiene registrado ante el ICBF revisor fiscal.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de la fecha de expedición (Artículo 53 de la resolución 6300 de 2024).

Para constancia se firma en Manizales a los ocho (08) días de septiembre de 2025.

CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas
ICBF Regional Caldas

Proyectó: Laura Calderón Bolívar. Contratista apoyo jurídico.

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA

CERTIFICA QUE:

La señora CAROLINA LINARES TIMOR identificada con Cédula de ciudadanía No.38.287.919 de Honda, como Representante Legal de la institución Hogar Infantil Florida Blanca, se le autoriza celebrar contrato de aportes, según estatutos del Hogar Infantil, art 30 numeral 3 "Celebrar a nombre de la institución los actos y contratos con el ICBF y los demás..." de acuerdo a lo determinado en la suscripción del contrato de comodato, según invitación a manifestar interés para el proceso de selección Servicio de Primera Infancia Caldas, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el año 2026.

Se expide en diciembre de 2025.

Atentamente;

Nicolas Morales Ramos.

NICOLAS MORALES RAMOS
CC 75.068.251
Presidente de La Junta Administradora

HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA

NIT. 890.805.987-9

Personería Jurídica Ministerio de Salud No.14791 del 13/12/1982

Manizales Caldas, diciembre 2025

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF Regional Caldas/ Centro Zonal Manizales 1

Asunto: Declaración juramentada de inexistencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Yo, Carolina linares Timor, identificada con cédula de ciudadanía No.38.287.919 de Honda actuando en mi calidad de Representante Legal de Hogar Infantil Florida Blanca, con NIT 890.805.987-9 por medio del presente documento y de conformidad con lo previsto en las normas legales vigentes, realizo la siguiente declaración:

1. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES: Que ni mi representada, ni yo personalmente, nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas que las modifiquen o adicionen.
2. GRAVEDAD DE JURAMENTO: Que, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no existe sanción vigente ni antecedentes penales, disciplinarios o fiscales que impidan la suscripción del contrato o convenio con el ICBF.
3. VERACIDAD: Que toda la información suministrada para el proceso de contratación es veraz y que no se ha omitido información alguna que afecte la capacidad legal de la entidad para ejecutar el objeto contractual.
4. CONFLICTO DE INTERÉS: Que no presento conflictos de interés que puedan afectar la imparcialidad en la ejecución del contrato o compromiso adquirido.

La presente declaración se expide con destino al ICBF, en diciembre de 2025.

Cordialmente;

CAROLINA LINARES TIMOR
Representante Legal.
Hogar Infantil Florida Blanca.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de diciembre de 2025, a las 13:24:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890805987
Código de Verificación	890805987251223132430

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de diciembre de 2025, a las 13:24:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	38287919
Código de Verificación	38287919251223132408

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286810399

PIB
13:05:19

Bogotá DC, 23 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOGAR INFANTIL FLORIDABLANCA identificado(a) con NIT número 8908059879:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286811703

PIB
13:23:01

Bogotá DC, 23 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAROLINA LINARES TIMOR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38287919:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:31:20 PM horas del 23/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **38287919**

Apellidos y Nombres: **LINARES TIMOR CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/12/2025 01:30:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **38287919** y Nombre: **CAROLINA LINARES TIMOR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130699972** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/12/2025 09:44:03 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **890805987-9**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130815565** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 38287919 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/11/2025 09:00 AM

Código Verificación: **97JEQZP21G**

Válida hasta: **04/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

Manizales, diciembre de 2025

SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NACIONAL

Yo CAROLINA LINARES TIMOR, identificada con Cédula de ciudadanía No. 38.287.919 de Honda, en mi calidad de Representante Legal de la Entidad Contratista HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA, identificada con NIT. No. 890.805.987-9 manifiesto bajo la gravedad de juramento, esta entidad cumplió con todas sus obligaciones de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis meses.

Atentamente;

CAROLINA LINARES TIMOR
C.C 38.287.919 de Honda

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E4E6821503873ZDA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTHA ELISA VELASQUEZ DELGADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30327308 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 63937-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Administrativo

BIENESTAR FAMILIAR

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMNISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA REGIONAL CALDAS

NIT. 899999239-2

CERTIFICA:

Que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-30361, ubicado en la **Carrera 33 A 100 B 19. Barrio La Enea**, Manizales – Caldas, se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial, valorización y servicios públicos domiciliarios a los cuales se encuentra suscrito.

Lo anterior se expide como requisito dentro del procedimiento de celebración de contrato de comodato de bienes inmuebles, a los 29 días del mes diciembre de 2025.

GLORIA DEL PILAR MARTINEZ MUÑOZ
Coordinadora – GITATH

PÚBLICA

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA
IDENTIFICACIÓN:	NI-890805987
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	FLORIDA BLANCA ICBF
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-12-01
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-12-19
FECHA DE PAGO:	2025-12-01
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
PERÍODO PENSIÓN:	2025-11
PERÍODO SALUD:	2025-12
NÚMERO PLANILLA:	35512102
TOTAL COTIZANTES:	25
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35512102
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 537.500	$ 537.500
EPS005	800251440	SANITAS	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.291.500	$ 1.291.500
EPS010	800088702	EPS SURA	8	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.455.500	$ 1.455.500
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.295.000	$ 1.295.000
Subtotal Salud		4	25	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.579.500	$ 4.579.500
230201	800229739	PROTECCION	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.179.800	$ 1.179.800
230301	800224808	PORVENIR	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.108.800	$ 2.108.800
231001	800227940	COLFONDOS	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 715.000	$ 715.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.630.800	$ 1.630.800
Subtotal Pensión		4	24	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.634.400	$ 5.634.400
14-11	890903790	ARL SURA	25	$ 0	$ 0	$ 0	$ 383.600	$ 383.600
Subtotal ARL		1	25	$ 0	$ 0	$ 0	$ 383.600	$ 383.600
CCF11	890806490	CCF DE CALDAS	25	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.466.200	$ 1.466.200
Subtotal CCF		1	25	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.466.200	$ 1.466.200
PASENA	899999034	SENA	25	$ 0	$ 0	$ 0	$ 733.700	$ 733.700
PAICBF	899999239	ICBF	25	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.100.600	$ 1.100.600
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 13.898.000	$ 13.898.000

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	22/01/2026

NUMERO:- DOSCIENTOS QUINCE (215)

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, JORGE [illegible] Notario Tercero del Círculo de Manizales, compareció el doctor GUSTAVO GUZMAN ROJAS, varón, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.191.829 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, organismo autónomo, con personería jurídica y domicilio principal en Bogotá D.E., en su calidad de Gerente de la Seccional de Caldas, cargo para el que fué designado por Resolución No. 1454 de Septiembre 7/78 y del cual tomó posesión el de Septiembre de 1978 según Acta No. 3, y que actualmente ejerce, facultado al efecto por la Resolución No. 001 de 1.976, y previa recomendación favorable del Consejo Asesor Regional que consta en el Acta No. 07 de Mayo 17 de 1978, a quien conozco personalmente, y manifestó: PRIMERO.- Que en la calidad anotada transfiere a título de compraventa a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, los derechos de dominio y la posesión efectiva que en la actualidad tiene el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL sobre un lote de terreno ubicado en la urbanización LA NUBIA de Manizales, distinguido con el número II del plano de la urbanización, constituída por escritura No. 1886 de Noviembre 20/78 de la Notaría Cuarta de Manizales, lote que tiene un área de 1.200.00 metros cuadrados, está ubicado entre las manzanas 18 y 24 y linda por el Norte con zona verde en 42.00 metros; por el Sur con vía pública en 42.00 metros; por el Este con zona verde en 28.00 metros; por el Oeste con vía pública en 28.00 metros. A pesar de la mención de cabida y linderos el lote se vende como cuerpo cierto. SEGUNDO.- Que el lote antes especificado lo adquirió el Instituto de Crédito Territorial en mayor extensión por compra a Jorge Gutiérrez Duque, Olga Gutiérrez de Botero y Alicia Gutiérrez Duque, por Escritura No. 7781 de Diciembre 12/72 de la Notaría Primera de Bogotá, registrada el 19 de Diciembre de 1972 y matriculada al tomo 113, página 34 número 34, y se encuentra libre de gravámenes, limitaciones de dominio, medidas cautelares, etc. [illegible]

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las [illegible] comercial y de toda clase de contribuciones. Decreto [illegible]

CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA POR SU CONTENIDO Y QUE HA SIDO TOMADA DE LA COPIA QUE HOY HA PUESTO A LA VISTA.

MIGUEL ROJELEO ROJELEO
Notario Tercero del Círculo

MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA

16

to de Crédito Territorial a salir al saneamiento en los casos previstos por la Ley. Específicamente el lote que se vende está inscrito en la Oficina de Registro de Manizales al folio de matrícula inmobiliaria 100-0080961. TERCERO.- Que el precio de ésta venta es la suma de seiscientos mil pesos ($600.000.00) mcte., que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar pagará a la entidad vendedora, de contado al registro de la presente escritura. CUARTO.- Que serán de cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los impuestos, gravámenes y contribuciones que se liquiden sobre el predio vendido, a partir de la fecha de la presente escritura. QUINTO.- Que en la fecha hace entrega real y material al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del lote que se le transfiere, con todo lo que le es anexo, sus usos, costumbres y servidumbres PRESENTE el doctor JAVIER URIBE URIBE, varón, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 132.749 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en su calidad de Director de la Regional de Caldas, calidad que acredita con certificación que se anexa, y obrando según poder especial de la Directora General de dicha Institución, que presenta y se agrega al protocolo, a quien personalmente conozco, manifestó: 1o.- Que en la calidad anotada acepta la presente escritura, la venta que por ella se hace a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las cláusulas, declaraciones y estipulaciones que contiene. 2o.- Que obliga a la entidad por él representada al pago de la suma de dinero de que se ha hecho mención en éste instrumento, en favor del vendedor y 3o.- Que ha recibido a entera satisfacción el inmueble que se le transfiere y se encuentra en posesión quieta y pacífica del mismo. Los gastos de escrituración y registro son de cargo del ICBF. Leída por los otorgantes la presente escritura la aprobaron en todas sus partes, y en constancia firman ante el suscrito Notario que de lo expuesto da fé y advirtió la necesidad del registro oportuno. Se agregan los comprobantes de Ley.

GERENTE

GUSTAVO GUZMAN MEJIAS
Gerente Seccional ICT

JAVIER URIBE URIBE
Director Regional ICBF

2 - ADT

CION:-- Paz y salvo Municipal Nro.22675-A-expe-
dido por la Tesorería Municipal de Manizales el
21 de Enero de 1.979, Ficha Nro.01-7-012-015- -
Im Linea (al Descanso- Vuelta Parcial)- Tesoredia
Febrero 28 de 1.979.--Derechos:$825,oo.--DECRE-
TO LEY 665 de 1.975.--

JORGE MEJIA RIVERA

NOTARIO SEGUNDO.

Es primera copia mecánica tomada de su original que se expide -
con destino al comprador:.. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FA-
MILIAR.--Derechos: DECRETO LEY 665 de 1.975.--

Manizales, Marzo 13 de 1.979.

JORGE MEJIA RIVERA

NOTARIO SEGUNDO.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIRCULO DE MANIZALES

FECHA DE REGISTRO	NUMERO DE MATRICULA
21 MAR. 1979	100-0030361
100	100

CLASE DE REGISTRO: Compraventa

NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA - SUR AMERICA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO.

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES

MIGUEL ROSALES

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentos de [illegible] nacionales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 222 de 1939, artículo 16 y 1365 de 1967, artículo 21.

7

10

17

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES

Al responder citar: **S-CO-SP-2025-4265**

Destinatario: SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ
Fecha: 19/02/2025 10:25 am **Folios:** 1
Tipo: Comunicaciones Externas **Anexos:**
Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
GED E-CO-2025-4732

S-CO-SP-2025-4265
Manizales, miércoles 19 de febrero de 2025

Doctora
SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ
Carrera 23 36 60
fanny.ramirez@icbf.gov.co
La ciudad

Referencia: **RESPUESTA A SU SOLICITUD DE NOMENCLATURA *20253740000011601**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de nomenclatura para los predios identificados en su escrito, me permito informarle que la dirección correspondiente a los inmuebles son las siguientes:

FICHA CATASTRAL	DIRECCION	BARRIO
17001010400000272001700000000	CARRERA 26 16 33	EL BOSQUE
17001010100000080001800000000	CR 14 63B 40	LA TOSCANA
17001010100000030000100000000	CALLE 66 10 A 85	LA SULTANA
17001010200000044000200000000	CL 67D 41 50	MALHABAR
17001010200000011000200000000	CL 72 42 130	ARANJUEZ
17001010400000131001600000000	CL 10 7 90	CHIPRE
17001010200000019600020000000	K 33A 65A 36	FÁTIMA
17001010700000041000100000000	K 33A 100B 19	LA ENEA
17001010300000253007200000000	CL 30 15 11	GALÁN

rdialmente,

OMAR FABIAN NUÑEZ VELASCO
Técnico Operativo
Secretaría de Planeación

Remitente
Nombre/Razón Social: [illegible]
Dirección: Cl 19 #21-44 oficina correspondencia
Ciudad: MANIZALES_CALDAS
Departamento: CALDAS
Codigo postal: 170001327
Envio RA515346143CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Dirección: CARRERA 23 No.36-60
Ciudad: MANIZALES_CALDAS
Departamento: CALDAS
Codigo postal: 170006027
Fecha admisión

Mintic Concesión de Correo

Esta certil [illegible] :o de esta petición.

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20253740000024202
Código web: HVv40DnblQcRC5hCdcfk0a7myjM=
Radicador: CARMENZA ROMERO ARBOLEDA Fecha: 2025-02-21 17:45 Folios: 1
Remitente: ALCALDIA DE MANIZALES - SECRETARIA DE DEPORTES
Destino: DIRECCION REGIONAL CALDAS
Asunto: RESPUESTA A SU SOLICITUD DE NOMENCLATURA 20253740000011601

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ADCO 1441-2025

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SPM 2709-2022
Manizales, 04 de agosto de 2022

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20223740000012154 2 Código Web: 4(Rw@(
Radicado angela.giraldoy Fecha: 08/08/2022 09:33:36 Folios: 40
Remitente RENTAS MUNICIPALES ALCALDIA DE MANIZALES
Destino: Grupo Administrativo (Caldas)
Asunto: OFICIO RADICADO 20223740000009829 1

Doctora
GLORIA DEL PILAR MARTÍNEZ MUÑOZ
Coordinadora Grupo Administrativo
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Caldas
Correo electrónico: gloria.martinez@icbf.gov.co
Ciudad

Asunto: Oficio Radicado No: 20223740000009829 1 del 13 de julio de 2022 - Certificación uso de suelo detallado según el Plan de Ordenamiento Territorial vigente
Radicado: GED 46565-2022 del 14 de julio de 2022

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual se solicita "*certificado uso de suelo detallado según el Plan de Ordenamiento territorial vigente*" de los inmuebles propiedad del ICBF relacionados en la petición, la Secretaria de Planeación se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Predio No.	Matricula Inmobiliaria reportada por el ICBF	Ficha Catastral, para la matricula Inmobiliaria reportada por el ICBF	Uso según el Plan de Ordenamiento territorial de Manizales – POT, adoptado mediante el Acuerdo 0958 del 02 de agosto de 2017, y demás normas vigentes
1	100-28438	10103000002360005000	Para el citado predio el Curador Urbano Número Uno de Manizales mediante la Resolución N° 0235-1-2008 del 29 de Julio de 2008, expidió un rechazo de licencia, cuyo propósito en la solicitud efectuada por el ICBF consistió en lo siguiente: "*Adelantar obras de adecuación de la edificación existente en el predio antes descrito, el cual tendría como uso la Unidad de Infancia y Adolescencia: Centro especial de Servicios Judiciales-CESPA Manizales*"... De otra parte, el mencionado predio que se ubica en el barrio San José, se localiza dentro del Macroproyecto San José, tal como lo establece la Resolución 1453 del 27 de julio de 2009 "*Por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Centro Occidente de Colombia-San José" en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas*", consolidada mediante la Resolución N° 0544 del 22 de Agosto de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La Resolución N° 0544 DE 2017, determina que el predio se encuentra dentro del Sector Central delimitado en el PLANO M-12 UNIDADES DE EJECUCIÓN – SECTORES DE PLANIFICACIÓN, al que se hace referencia en el artículo 4.1.1 de la mencionada resolución.. En lo referente a los usos del suelo para el Sector Central, la Resolución N° 0544 de 2017, en el artículo 4.1.4, numeral 4, señala lo siguiente:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			"Los usos del suelo aplicables para el Sector Central, son los definidos para esta área en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Manizales vigente o la norma que lo adicione, modifique o sustituya"... Por su parte el Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales, adoptado mediante el Acuerdo 0958 del 02 de agosto de 2017, determina que el citado predio está ubicado en el ámbito normativo AN 2.1. Con respecto al uso del suelo, el Acuerdo 0958 de 2017, clasifica la actividad relacionada con los centros de atención especializada para adolescentes como un uso INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD GRUPO 3 (ISG-3), el cual comprende: *"Centros de Atención Especializada para adolescentes (CESPA), Centros de Recepción de Menores, Corrección de menores o similares, Guarniciones Militares, Batallón, Cárceles"*: -sft- Por su parte, la Ficha Normativa para el ámbito normativo AN 2.1, mediante la cual el Acuerdo 0958-2017-POT, reglamenta los usos del suelo para el citado ámbito normativo, no tiene asignado el uso Institucional de Seguridad Grupo 3 (ISG-3), y en ese sentido la ficha normativa determina lo siguiente: ***"Los usos no asignados por la Ficha Normativa* como permitidos, *se entenderán como usos prohibidos***". -nft- Para el predio aplican los usos asignados por el POT a través de la ficha normativa para el ámbito normativo AN 2.1, la que se anexa. Para el desarrollo de los usos permitidos se debe cumplir con los requisitos indicados en la ficha normativa, e igualmente se deben cumplir con los requerimientos establecidos para cada uso permitido se señala en el Componente Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, y en tal sentido debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 2.4.6 USOS DEL SUELO DE LA ESTRUCTURA URBANA, del Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte del POT. Así mismo, debe tenerse en cuenta lo estipulado el numeral 2.4.6.17 del Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual señala que las tipologías, características y requerimientos de los usos del suelo urbano, se encuentran señaladas en el *"Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA.*
2	100-46097	Según el registro del IGAC, no hay reporte de ficha catastral	
	100-46098	Según el registro del IGAC, no hay reporte de ficha catastral	
	100-46099	10103000001930003000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio está calificado como un equipamiento colectivo de Bienestar Social, conforme a la

			delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su articulo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos de bienestar social en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 13 del numeral 2.3.2.3.1.3 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*, localizado en el barrio Uribe. El predio presenta una franja sin construir que se localiza en áreas de amenaza baja y media por deslizamiento y riesgo medio y alto por deslizamiento, según el PLANO U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO y el PLANO U-5 RIESGO POR DESLIZAMIENTO URBANO, en el evento de pretender realizar construcción en dicha franja se debe cumplir con la normativa vigente y para las zonas expuestas a amenaza media por deslizamiento y riesgo alto por deslizamiento, se debe tener en cuenta lo señalado en el Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017, en el numeral 1.5.2.3 criterios de actuación, el cual determina: *"1.5.2.3 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN* *La aptitud del suelo en áreas propensas a eventos naturales peligrosos está supeditada a la condición de mitigabilidad o posibilidad de reducción del nivel de amenaza y riesgo que exista en la respectiva área.* *Esto se puede definir una vez se realicen los estudios detallados y especificados de acuerdo con las exigencias y términos base que se tendrán que aplicar en el municipio en las áreas identificadas como de amenaza media y alta y riesgo alto (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.1.4), según lo determinan los estudios básicos disponibles y la zonificación realizada por parte del municipio con este propósito.* *De acuerdo con lo anterior, el régimen de usos y tratamientos, normas de densidades, ocupación y edificabilidad del suelo según los ámbitos normativos contenidos en el Plano U-29 ÁMBITOS NORMATIVOS y el Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA: estarán condicionados a los resultados de los estudios detallados (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.3.3 y art. 2.2.2.1.3.3.4) para determinar la posibilidad de que las áreas en cuestión puedan ser urbanizadas y utilizadas para el desarrollo de vivienda, comercio o para el sector institucional, entre otros.* *Así, una vez se defina la condición de mitigabilidad y por lo tanto de la posible o no disminución de la amenaza o del riesgo, se determinará si estos suelos podrán ser utilizados o si serán suelos de protección y por lo tanto tengan que ser restringidos".*- snft- Se anexa plano con la localización del predio en el contexto del PLANO U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO y PLANO U-5 RIESGO POR DESLIZAMIENTO URBANO.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3	100-14599	10103000001470009000	El citado predio que se ubica en el barrio Lleras, de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, está ubicado en el ámbito normativo AN 2.2. Con respecto a los usos del suelo para el predio en mención, aplican los usos del suelo que el Acuerdo 0958-2017 asigna mediante la ficha normativa para el ámbito normativo AN 2.2, la que se anexa. De igual manera, la mencionada ficha normativa señala que los usos permitidos, deben cumplir con los requerimientos establecidos para cada uso en el **Componente Urbano** del Plan de Ordenamiento Territorial, y en tal sentido debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 2.4.6 USOS DEL SUELO DE LA ESTRUCTURA URBANA, del Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte del POT. Así mismo, debe tenerse en cuenta lo estipulado el numeral 2.4.6.17 del Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual señala que las tipologías, características y requerimientos de los usos del suelo urbano, se encuentran señaladas en el *"Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA"*.
4	100-20802	10104000001310011000	En el citado predio se localiza el Hogar Infantil Bella Vista del barrio Chipre, dicha actividad de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, se clasifica como un uso **INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1)**, el cual comprende: *"Centro de Desarrollo Infantil (CDI). Guarderías, Hogares Infantiles, Hogares Comunitarios, Preescolares"* De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 4.1, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 4.1. la cual se anexa. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1)**, se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el **Anexo 2 del presente documento.**
5	100-66529	10102000003210008000	El citado predio que se ubica en el barrio Colombia, de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, está ubicado en el ámbito normativo AN 6.4. la que se anexa. Según oficio SPM 4998-2017 del 15 de diciembre de 2017, se indica que en el inmueble funciona, *"la casa hogar de jóvenes universitarios"*, actividad que clasifica el POT como un uso de **SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (S-18)**, definidos como:

			"Son las áreas o edificaciones públicas o privadas con alojamiento destinadas a la atención a grupos vulnerables; centros de adopción, hogares de bienestar y actividades relacionadas con la protección de los desvalidos y personas con discapacidad (física, visual, auditiva, intelectual y mental)". De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.4, determina que el uso de Servicios Sociales y Asistenciales (S-18), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.4. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso de SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (S-18), se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el Anexo 1 del presente documento.
6	100-66530	10102000003230031000	El citado predio que se ubica en el barrio Colombia, de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, está ubicado en el ámbito normativo AN 6.4. la cual se anexa. Según oficio SPM 4998-2017 del 15 de diciembre de 2017, se indica que en el inmueble funciona, *"el Hogar San Francisco de Asis para el adulto mayor"*, actividad que clasifica el POT como un uso de SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (S-18), definidos como: *"Son las áreas o edificaciones públicas o privadas con alojamiento destinadas a la atención a grupos vulnerables, centros de adopción, hogares de bienestar y actividades relacionadas con la protección de los desvalidos y personas con discapacidad (física, visual, auditiva, intelectual y mental)".* De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.4, determina que el uso de Servicios Sociales y Asistenciales (S-18), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.4. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso de SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (S-18), se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el Anexo 1 del presente documento.
7	100-17129	10101000000800018000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio que se identifica con la ficha catastral 10101000000800018000, está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS. el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su articulo 3. el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales. relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT. denominado *"Hogar Infantil La Toscana"*. localizado en el barrio La Toscana. De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 6.5, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto. tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.5. la cual se anexa. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT. para el uso INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1), se encuentran en el Anexo 3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologias. Caracteristicas y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el Anexo 2 del presente documento. De otra parte, el Acuerdo 0958 de 2017, señala que el citado inmueble presenta fajas de protección de retiros de cauce constituidas por zona de protección hidráulica y zona de protección de servicios. las que forman pare de la infraestructura ecológica de soporte. además se localiza se localiza en suelo de desarrollo condicionado de la estructura ecológica de soporte urbana por estar ubicado en el área de influencia del área de interés ambiental denominada Ecoparque Los Yarumos. conforme a la delimitación del PLANO U-1 ESTRUCTURA ECOLÒGICA DE SOPORTE URBANA, el plano fue adoptado por el Acuerdo 0958 de 2017, según su articulo 3. El Acuerdo 0958-2017, señala que el inmueble presenta una zona en amenaza alta por inundación según el PLANO U-8 AMENAZA POR INUNDACIÓN URBANO, a su vez señala que este precio presenta una franja en riesgo por inundación (área virtualmente afectada) conforme al PLANO U-9 RIESGO POR INUNDACIÓN URBANO. Se anexan los citados planos. Para las zonas expuestas a amenaza media por inundación, y área de riesgo por inundación (afectación factible por inundación), se debe tener en cuenta lo señalado en el Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017, en el numeral 1.5.2.3 criterios de actuación. el cual determina: *"1.5.2.3 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN* *La aptitud del suelo en áreas propensas a eventos naturales peligrosos está supeditada a la condición de mitigabilidad o posibilidad de reducción del nivel de amenaza y riesgo que exista en la respectiva área.*

			Esto se puede definir una vez se realicen los estudios detallados y especificados de acuerdo con las exigencias y términos base que se tendrán que aplicar en el municipio en las áreas identificadas como de amenaza media y alta y riesgo alto (Decreto 1077 de 2015. art. 2.2.2.1.3.1.4). según lo determinan los estudios básicos disponibles y la zonificación realizada por parte del municipio con este propósito. *De acuerdo con lo anterior, el régimen de usos y tratamientos, normas de densidades, ocupación y edificabilidad del suelo según los ámbitos normativos contenidos en el Plano U-29 ÁMBITOS NORMATIVOS y el Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA: estarán condicionados a los resultados de los estudios detallados (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.3.3 y art. 2.2.2.1.3.3.4) para determinar la posibilidad de que las áreas en cuestión puedan ser urbanizadas y utilizadas para el desarrollo de vivienda, comercio o para el sector institucional, entre otros.* *Así, una vez se defina la condición de mitigabilidad y por lo tanto de la posible o no disminución de la amenaza o del riesgo, se determinará si estos suelos podrán ser utilizados o si serán suelos de protección y por lo tanto tengan que ser restringidos".*- snft- En cuanto a las zonas de desarrollo condicionado por la estructura ecológica de soporte, el Componente General del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial- Acuerdo 0958 de 2017, señala lo siguiente: *"1.5.1.4 ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO* *Se refiere a las zonas que por sus condiciones o por su ubicación en relación con la Estructura Ecológica Principal, deben cumplir con condicionantes para su desarrollo que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre la Estructura Ecológica.* *Las zonas de desarrollo condicionado no hacen parte de los suelos de protección pero aportan a mitigar impactos en las áreas de la Estructura Ecológica.* -nsft-

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			(...) TABLA 6 - ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO CATEGORÍA: ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO SUELO \| SUBCATEGORÍA \| TRATAMIENTOS \| CONDICIONANTE URBANO \| Zonas colindantes (de influencia) entre las áreas de interés ambiental y las áreas urbanizadas o urbanizables \| Tratamiento del Ámbito Normativo en el que se encuentre \| Tendrán los usos permitidos en el ámbito normativo, no obstante se deberán identificar y mitigar los impactos derivados del uso, a la luz de los principios y criterios priorizados para el área de interés ambiental, que permitan atenuar y prevenir las perturbaciones, o de otro lado contribuir y potencializar su desarrollo sostenible (Ver DTS Urbano Zonas con Desarrollo Condicionado) (...) Las áreas de retiro cauce en las que se encuentran preexistencias, según lo dispuesto en el numeral 1.5.1.4 del Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017-POT, son zonas de desarrollo condicionado, y en la Tabla 6 del numeral 1.5.1.4. se definen los lineamientos que se deben tener en cuenta en dichas zonas, así: "(...) TABLA 6 - ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO CATEGORÍA: ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO SUELO \| SUBCATEGORÍA \| TRATAMIENTOS \| CONDICIONANTE Zonas con preexistencias de construcción licenciadas sobre infraestructura ecológica \| Tratamiento del Ámbito Normativo en el que se encuentre \| Preexistencias licenciadas sobre Retiro de Fajas de Protección: Para asentamientos licenciados sobre retiro de fajas, sólo podrán solicitarse las licencias urbanísticas de construcción en las modalidades de modificación, ampliación, restauración y reforzamiento estructural, no obstante los particulares podrán realizar estudios de detalle de acuerdo a lo establecido en la Resolución 501 de 2017 o la que la modifique, complemente o sustituya, para delimitación del retiro, y en caso de que la nueva delimitación excluya la zona del área de retiro, tomará el tratamiento del ámbito normativo donde se encuentre. Se anexa plano con la localización del predio y las temáticas según el PLANO U-1.
8	100-23119	10104000002720017000	En el citado predio se localiza el Hogar Infantil Pulgarcito del barrio el Bosque, dicha actividad de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT. se clasifica como un uso INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1). el cual comprende:

			"Centro de Desarrollo Infantil (CDI). Guarderías. Hogares Infantiles. Hogares Comunitarios. Preescolares". De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 3.2, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 3.2. la cual se anexa. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1), se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el **Anexo 2 del presente documento.** El predio presenta áreas construidas las cuales se localizan en áreas de amenaza baja y media por deslizamiento y riesgo bajo y medio, según el PLANO U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO y el PLANO U-5 RIESGO POR DESLIZAMIENTO URBANO, en el evento de pretender realizar construcción en dicha franja se debe cumplir con la normativa vigente y para las zonas expuestas a amenaza media por deslizamiento, se debe tener en cuenta lo señalado en el Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017, en el numeral 1.5.2.3 criterios de actuación, el cual determina: *"1.5.2.3 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN* *La aptitud del suelo en áreas propensas a eventos naturales peligrosos está supeditada a la condición de mitigabilidad o posibilidad de reducción del nivel de amenaza y riesgo que exista en la respectiva área.* *Esto se puede definir una vez se realicen los estudios detallados y especificados de acuerdo con las exigencias y términos base que se tendrán que aplicar en el municipio en las áreas identificadas como de amenaza media y alta y riesgo alto (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.1.4), según lo determinen los estudios básicos disponibles y la zonificación realizada por parte del municipio con este propósito.* *De acuerdo con lo anterior, **el régimen de usos y tratamientos; normas de densidades, ocupación y edificabilidad del suelo según los ámbitos normativos contenidos en el Plano U-29 ÁMBITOS NORMATIVOS y el Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA; estarán condicionados a los resultados de los estudios detallados (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.3.3 y art. 2.2.2.1.3.3.4) para determinar la posibilidad de que las áreas en cuestión puedan ser urbanizadas y utilizadas para el desarrollo de vivienda, comercio o para el sector institucional, entre otros.***

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			Así, una vez se defina la condición de mitigabilidad y por lo tanto de la posible o no disminución de la amenaza o del riesgo, se determinará si estos suelos podrán ser utilizados o si serán suelos de protección y por lo tanto tengan que ser restringidos". snft- Se anexa plano con la localización del predio en el contexto del PLANO U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO y PLANO U-5 RIESGO POR DESLIZAMIENTO URBANO.
9	100-23360	10104000001310016000	En el citado predio se localiza el Hogar Infantil Versalles del barrio Chipre. dicha actividad de conformidad con el Acuerdo 0958 de 2017-POT, se clasifica como un uso **INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1)**, el cual comprende: *"Centro de Desarrollo Infantil (CDI), Guarderías. Hogares Infantiles. Hogares Comunitarios. Preescolares"* De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 4.1, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 4.1. la cual se anexa. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1)**, se encuentran en el Anexo 3 FICHA NORMA URBANA. y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el **Anexo 2 del presente documento.**
10	100-25926	10102000000440002000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su artículo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Hogar Infantil Malhabar"*, localizado en el barrio Malhabar. De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 6.5, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.5. la cual se anexa. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1)**, se encuentran en el Anexo 3 FICHA NORMA URBANA. y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el

			Anexo 2 del presente documento. El predio presenta unas franjas laterales sin construir que se localiza en áreas de amenaza baja y media por deslizamiento y riesgo medio y alto por deslizamiento, según el PLANO U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO y el PLANO U-5 RIESGO POR DESLIZAMIENTO URBANO, en el evento de pretender realizar construcción en dicha franja se debe cumplir con la normativa vigente y para las zonas expuestas a amenaza media y alta por deslizamiento y riesgo alto por deslizamiento, se debe tener en cuenta lo señalado en el Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017, en el numeral 1.5.2.3 criterios de actuación, el cual determina: *1.5.2.3 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN* *La aptitud del suelo en áreas propensas a eventos naturales peligrosos está supeditada a la condición de mitigabilidad o posibilidad de reducción del nivel de amenaza y riesgo que exista en la respectiva área.* *Esto se puede definir una vez se realicen los estudios detallados y especificados de acuerdo con las exigencias y términos base que se tendrán que aplicar en el municipio en las áreas identificadas como de amenaza media y alta y riesgo alto (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.1.4), según lo determinan los estudios básicos disponibles y la zonificación realizada por parte del municipio con este propósito.* *De acuerdo con lo anterior, el régimen de usos y tratamientos, normas de densidades, ocupación y edificabilidad del suelo según los ámbitos normativos contenidos en el Plano U-29 ÁMBITOS NORMATIVOS y el Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA; ... estarán condicionados a los resultados de los estudios detallados (Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.2.1.3.3.3 y art. 2.2.2.1.3.3.4) para determinar la posibilidad de que las áreas en cuestión puedan ser urbanizadas y utilizadas para el desarrollo de vivienda, comercio o para el sector institucional: entre otros.* ***Así, una vez se defina la condición de mitigabilidad y por lo tanto de la posible o no disminución de la amenaza o del riesgo, se determinará si estos suelos podrán ser utilizados o si serán suelos de protección y por lo tanto tengan que ser restringidos***.- snft- Se anexa plano con la localización del predio en el contexto del PLANO U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO y PLANO U-5 RIESGO POR DESLIZAMIENTO URBANO.
11	100-27204	10102000001960002000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio que se identifica con la ficha catastral 1-02-0196-0002-000, está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su artículo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

			equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Hogar Infantil Los Ositos"*, localizado en el barrio Fátima. De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 6.5, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.5, la cual se anexa. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1), se encuentran en el Anexo 3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologías, Características y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el Anexo 2 del presente documento.
12	100-27206	10103000002530072000	El mencionado predio se localiza espacialmente dentro del Macroproyecto San José, tal como lo establece la Resolución 1453 del 27 de julio de 2009 *"Por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Centro Occidente de Colombia-San José" en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas"*, consolidada mediante la Resolución N° 0544 del 22 de agosto de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La Resolución N° 0544-2017, establece que el predio forma parte de los equipamientos existentes con código de identificación *"L"*, conforme a la delimitación del PLANO M-10 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, de que trata el artículo 2.4.1 de la citada Resolución, correspondiente a: *"PIC 2 La Pelusa (servicios comunitarios, puesto de salud, inspección de policía)"*.
13	100-27969	10100000300001000000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su artículo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Hogar Infantil Las Palomas"*, localizado en el barrio La Sultana. De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 3.5, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 3.5, la cual se anexa. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1), se encuentran en el

			Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologias, Caracteristicas y Requerimientos de los Usos. los cuales se transcriben en el **Anexo 2 del presente documento.**
14	100-30361	10107000000410001000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su articulo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Hogar Infantil Florida Blanca"*, localizado en el barrio La Enea. De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 6.6, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.6. la cual se anexa. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1)**, se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologias, Caracteristicas y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el **Anexo 2 del presente documento.**
15	100-51577	10102000000110002000	De conformidad con el Acuerdo 0958-2017-POT, el predio está calificado como un Equipamiento Colectivo Educativo conforme a la delimitación del PLANO U-12 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, el cual fue adoptado por dicho acuerdo según su articulo 3, el que igualmente se encuentra en el inventario de equipamientos educativos en el suelo urbano del municipio de Manizales, relacionados en la tabla 11 del numeral 2.3.2.3.1.1 del Componente Urbano del DTS del POT, denominado *"Hogar Infantil Aranjuez"*, localizado en el barrio Aranjuez. De igual manera el Acuerdo 0958 de 2017-POT, señala que el citado predio se localiza en el ámbito normativo AN 6.5, en el que el uso institucional educativo grupo 1 (IE-1), esta categorizado como un uso complementario y/o compatible y permitido en los niveles de impacto medio y alto, tal como lo establece el POT a través de la ficha normativa mediante la cual asigna los usos del suelo para el ámbito normativo AN 6.5. la cual se anexa. Adicionalmente se informa que los requerimientos que establece el POT, para el uso **INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1)**, se encuentran en el Anexo-3 FICHA NORMA URBANA, y que hace referencia a Tipologias, Caracteristicas y Requerimientos de los Usos, los cuales se transcriben en el **Anexo 2 del presente documento.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SPM 2709-2022
Manizales, 04 de agosto de 2022

Anexo N° 1: Requerimientos para el uso de SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (S-18)

(...)

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	▪ Desde 100 m² hasta 250 m². ▪ Requiere como mínimo 1 cupo de parqueadero al interior del predio.	▪ Deben contar con áreas de descanso (dormitorios), zonas de esparcimiento, talleres y administración, y deben cumplir con las normas de habitabilidad para vivienda. ▪ Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 50 m de los siguientes usos: C-1 (actividad de establecimientos de comercio al por menor de bebidas -alcohólicas y licores- y productos del tabaco), servicios de esparcimiento público (S-9) (a excepción de los restaurantes y asaderos de pollos y carnes y las casas de banquetes); de 150 m de juegos de suerte y azar (S-15) en nivel de impacto alto; y de 100 m con servicios personales especiales (S-10). ▪ Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento.
ALTO	▪ Cuando superen los 250 m² de área construida, requerirán 1 cupo de parqueadero por cada 80 m² de área útil construida al interior del predio.	

(...)

Anexo N° 2: Requerimientos para el uso Institucional Educativo grupo 1 (IE-1)

(...)

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO / ALTO	▪ Deben ubicar sus accesos vehiculares y peatonales sobre vía local. ▪ Los accesos a parqueaderos se deben localizar mínimo a (7) siete metros de la esquina, medidos con respecto al predio. ▪ Deberán contar con patio o zona recreativa al interior del predio, con excepción de los Hogares Comunitarios. ▪ Los cerramientos deben permitir la relación visual con el entorno, sin vulnerar la seguridad del	▪ Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 50 m de los siguientes usos: C-1 (actividad de establecimientos de comercio al por menor de bebidas -alcoholicas y licores- y productos del tabaco), servicios de esparcimiento público (S-9) (a excepción de los restaurantes y asaderos de pollos y carnes y las casas de banquetes); de 150 m de juegos de suerte y azar (S-15) en nivel de impacto alto; y de 100 m con servicios personales especiales (S-10). ▪ Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este

	establecimiento.	*sobre el eje de la vía. hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento.* ▪ *El tipo y la cantidad de ambientes pedagógicos, el tamaño de los lotes, áreas libres, parqueaderos y las normas de diseño y construcción se determinaran según Norma Técnica Colombiana NTC 4595.* ▪ *Deberán cumplir con el cálculo, diseño y construcción de estructuras, según las disposiciones contenidas en la NSR/10. En el caso de estructuras construidas antes de la vigencia de la norma se regirán por lo dispuesto en el capítulo correspondiente.* ▪ *Estas actividades deben mitigar el impacto por ruidos, dando cumplimiento a las normas de ruido vigentes, contenidas en la Resolución 0627/2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o los que modifiquen o sustituyan.*

(...)

Planos y Fichas Normativas anexas:

- Una (1) Ficha normativa con los usos del suelo para el Ámbito Normativo AN 2.1, aplicables al predio N° 1 Ficha Catastral N° 10103000002360005000.
- Un (1) Plano con la localización del predio N° 2 Ficha Catastral N° 10103000001930003000, en el contexto del Plano U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO.
- Un (1) Plano con la localización del predio N° 2 Ficha Catastral N° 10103000001930003000, en el contexto del Plano U-5 RIESGO POR DESLIZAMIENTO URBANO.
- Una (1) Ficha normativa con los usos del suelo para el Ámbito Normativo AN 2.2, aplicables al predio N° 3 Ficha Catastral N° 10103000001470009000.
- Una (1) Ficha normativa con los usos del suelo para el Ámbito Normativo AN 4.1, aplicables a los predios N° 4 Ficha Catastral N° 10104000001310011000 y N° 9 Ficha Catastral N° 10104000001310016000.
- Una (1) Ficha normativa con los usos del suelo para el Ámbito Normativo AN 6.4, aplicables a los predios N° 5 Ficha Catastral N° 10102000003210008000. y N° 6 Ficha Catastral N° 10102000003230031000.
- Una (1) Ficha normativa con los usos del suelo para el Ámbito Normativo AN 6.5, aplicables a los predios N° 7 Ficha Catastral N° 10101000000800018000, N° 10 Ficha Catastral N°10102000000440002000, N° 11 Ficha Catastral N°10102000001960002000 y N° 15 Ficha Catastral N°10102000000110002000
- Un (1) Plano con la localización del predio N° 7 Ficha Catastral N° 10101000000800018000, en el contexto del Plano U-1 ESTRUCTURA ECOLOGICA DE SOPORTE URBANA.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Un (1) Plano con la localización del predio N° 7 Ficha Catastral N° 10101000000800018000, en el contexto del Plano U-8 AMENAZA POR INUNDACIÓN URBANO.
- Un (1) Plano con la localización del predio N° 7 Ficha Catastral N° 10101000000800018000, en el contexto del Plano U-8 RIESGO POR INUNDACIÓN URBANO.
- Una (1) Ficha normativa con los usos del suelo para el Ámbito Normativo AN 3.2, aplicables al predio N° 8 Ficha Catastral N° 10104000002720017000.
- Un (1) Plano con la localización del predio N° 8 Ficha Catastral N° 10104000002720017000, en el contexto del Plano U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO.
- Un (1) Plano con la localización del predio N° 8 Ficha Catastral N° 10104000002720017000, en el contexto del Plano U-5 RIESGO POR DESLIZAMIENTO URBANO.
- Un (1) Plano con la localización del predio N° 10 Ficha Catastral N° 10102000000440002000, en el contexto del Plano U-4 AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO.
- Un (1) Plano con la localización del predio N° 10 Ficha Catastral N° 10102000000440002000, en el contexto del Plano U-5 RIESGO POR DESLIZAMIENTO URBANO.
- Una (1) Ficha normativa con los usos del suelo para el Ámbito Normativo AN 3.5, aplicables al predio N° 13 Ficha Catastral N° 10100000030000100000.
- Una (1) Ficha normativa con los usos del suelo para el Ámbito Normativo AN 6.6, aplicables al predio N° 14 Ficha Catastral N° 10107000000410001000.

Atentamente,

DANIEL MAURICIO QUICENO ARCILA
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación Municipal

ROBINSON ALMANZA CARVAJAL
Profesional Universitario
Secretaría de Planeación Municipal

Otros Propietarios
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN (100%),

Municipio	: MANIZALES	Sector	: Urbano
Corregimiento	: 01	Barrio	: 00
Manzana/Vereda	: 0041	Predio	: 0001
Edificio	: 00	Unidad Predial	: 0000
Derecho	: 100%	Área Lote	: 1.361,01 Mts2
Área Común Lote:	: 0 Mts2	Área Construcción	: 911 Mts2
Área Común Cons.:	: 0 Mts2	Dirección:	: K 33A 100B 19
Avaluó:	: $ 1.654.322.000	Coeficiente:	: 0 %
Vigencia Avaluó	: 2025	Fecha Registro	: 01/01/2022
Notaria	: MANIZALES	Modelo Registral	: PORDEFINIR
Titulo	: 0	Círculo-Matrícula	: 100-30361
Fecha Escritura	: 01/02/1970	Número de la Ficha	: 2075755
Destino Economico	: Institucional	Nro Predial Nal	: 17001010700000041000100000000

Otros Propietarios
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN (100%),

Municipio	: MANIZALES	Sector	: Urbano
Corregimiento	: 01	Barrio	: 00
Manzana/Vereda	: 0080	Predio	: 0018
Edificio	: 00	Unidad Predial	: 0000
Derecho	: 100%	Área Lote	: 1.671 Mts2
Área Común Lote:	: 0 Mts2	Área Construcción	: 893 Mts2
Área Común Cons.:	: 0 Mts2	Dirección:	: K 14 63B 40
Avaluó:	: $ 1.332.133.000	Coeficiente:	: 0 %
Vigencia Avaluó	: 2025	Fecha Registro	: 01/01/2022
Notaria	: MANIZALES	Modelo Registral	: PORDEFINIR
Titulo	: 0	Círculo-Matrícula	: 100-17129
Fecha Escritura	: 01/02/1970	Número de la Ficha	: 1970153
Destino Economico	: Educativo	Nro Predial Nal	: 17001010100000080001800000000

Otros Propietarios
ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN (100%),

Valido por 30 días a partir de la fecha. 29/12/2025 Hasta 28/01/2026

Generado por: Sofía Acevedo Cardona

Powered by CamScanner

FECHA DE LA VISITA AL INMUEBLE: 15/11/2025

REGIONAL: CALDAS

1. INFORMACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

Uso actual: ENTREGADO EN COMODATO

Programa: HOGAR INFANTIL

Entregado a: HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA

Contrato de aporte / comodato no: 17001522025

Fecha de inicio: 01/02/2025 Fecha de terminación: 15/11/2025

2. INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE

Forma de ingreso:

Compra: __X___ Adjudicación en sucesión: _____ Bien vacante: _____ Traslado: _____

Donación: ____ Permuta: _____ Dación en pago: _____ Remate: _____ Otro ¿Cuál? _____

Matrícula Inmobiliaria Nº 100-30361

¿El inmueble tiene copropietario? Si _____, No __x____ % de participación del ICBF: __100%

3. LOCALIZACION DEL INMUEBLE

Ubicación: Urbano ___x_____, Rural _____

Dirección: K 33A 100B 19

Barrio o vereda: La Enea

Municipio: Manizales Departamento: Caldas

Sector -Uso permitido de suelos:

Residencial: _____ Comercial: _____ Industrial: _____ Institucional: _X____
Zona Verde: _____ Forestal: _____ Reserva Natural: _____ Otro ¿cuál? _____

Estrato socio económico del predio: 3

4. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo inmueble:

Casa: _____ Apartamento: _____ Casa lote: __X___ Lote:_____ Oficina:_____
Local:_____ Edificio: _____ Bodega: _____ Finca: _____ Parqueadero:____
Mausoleo: _____ Bóveda: ____ Otro ¿cuál? _____

Área terrena: 1.361,01 metros cuadrados Área construcción: 311 metros cuadrados (información retomada del certificado catastral del inmueble)

¿El inmueble corresponde a propiedad horizontal? Sí _____ No ___x_____

Servicios públicos de que dispone:

Acueducto: ___x____ Alcantarillado: __x____ Energía: ___x___ Teléfono: __x__ Gas: ___x__

Otro _x___ ¿Cuál? Internet_

Características físicas:
Edad aproximada de la construcción en años: __43___ Número de plantas o pisos de la edificación: TRES NIVELES

Relacione los espacios –dependencias- que componen cada uno de los pisos y el área total de cada piso en metros cuadrados. Explique los tipos de materiales de construcción utilizados en los pisos, muros, cielo raso, ventanera, etc.

La edificación cuenta con 3 niveles, cada uno de los cuales está distribuido de la siguiente manera:

NIVEL 1.
Área Administrativa: 3 oficinas por 58.24 metros cuadrados
5 salones: Párvulo 1, 2 y 3, caminadores y sala cuna
Baños para adultos: 3 en cerámica
Unidades sanitarias para niños: 12
Lavandería: 38.71 metros cuadrados
Plancha en gramilla sintética de 71 metros cuadrados
Área libre, área de juegos en pasto 425 metros cuadrados
Biblioteca: 27.60 metros cuadrados

NIVEL 2.
Comedor: 114.55 metros cuadrados

Cocina: 40.29 metros cuadrados

NIVEL 3.
1. Unidades sanitarias para niños: 12
2. 4 Salones: Jardín 1 y 2 y prejardín 1 y 2
Dos tanques de agua de 1000 litros cada uno.
Paredes: parte baja en Brasilia y parte alta en material
Puertas metálicas, ventanas metálicas y de vidrio y algunas puertas en madera
Cielo raso en fibrocemento, superboard con estructura metálica, cercha metálica y Eternit y plancha.

Los corredores cuentan con maya de seguridad y se instauro muro en los juegos externos buscando prever la seguridad del espacio.

Materiales:

El inmueble cuenta con estructura en concreto reforzado, m**uros exteriores de m**ampostería en ladrillo, con acabado en pintura acrílica color verde brillante. Zócalo en ladrillo a la vista para protección contra humedad y desgaste.

La cubierta está construida en estructura metálica, contando a su vez con cielo rasos en placas modulares en PVC, suspendidas en estructura metálica (observadas en áreas internas).

Los p**isos exteriores son de c**oncreto afinado y zonas verdes con césped natural; mientras que los pisos internos están construidos en baldosa cerámica tipo granito.

Las puertas del inmueble con metálicas pintadas en blanco, y las ventanas tienen marcos metálicos con vidrio, algunas con protección en hierro forjado.

La fachada frontal cuenta con diseño colorido en forma de lápices orientado a ambientes infantiles, evidenciando que el inmueble en general dispone de buenos acabados.

5. ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:

Bueno: ___X_____ Regular: _____ Malo: _____

Explique:

El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y funcionalidad.

6. ¿EL INMUEBLE REQUIERE MEJORAS O ADECUACIONES?

Sí _____ No _____X_____

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Explique: Las adecuaciones requeridas en el inmueble se derivan específicamente de las acciones de mantenimiento.

7. ¿EL INMUEBLE REQUIERE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD?

Se requiere estudio de vulnerabilidad cuando se presume que las estructuras del inmueble están fallando y hay riesgo potencial de derrumbe parcial o total.

Sí _____ No ___x_____

Explique: N/A

8. OBSERVACIONES

Las condiciones del inmueble son buenas, por ende, el mantenimiento que requiere es preventivo con el fin de preservar la locación actual.

9. CONCEPTO:

- Evalúe si el inmueble es apto para los servicios o programas del ICBF

El inmueble es adecuado para la prestación de los servicios misionales, específicamente para la atención de niños y niñas en el marco de la política de primera infancia. Cabe resaltar que la infraestructura, por sus características físicas y funcionales, también puede adaptarse para el desarrollo de programas de diversa índole en caso de ser requerido.

- De acuerdo con lo anterior determine cuál es la destinación más conveniente para el inmueble.

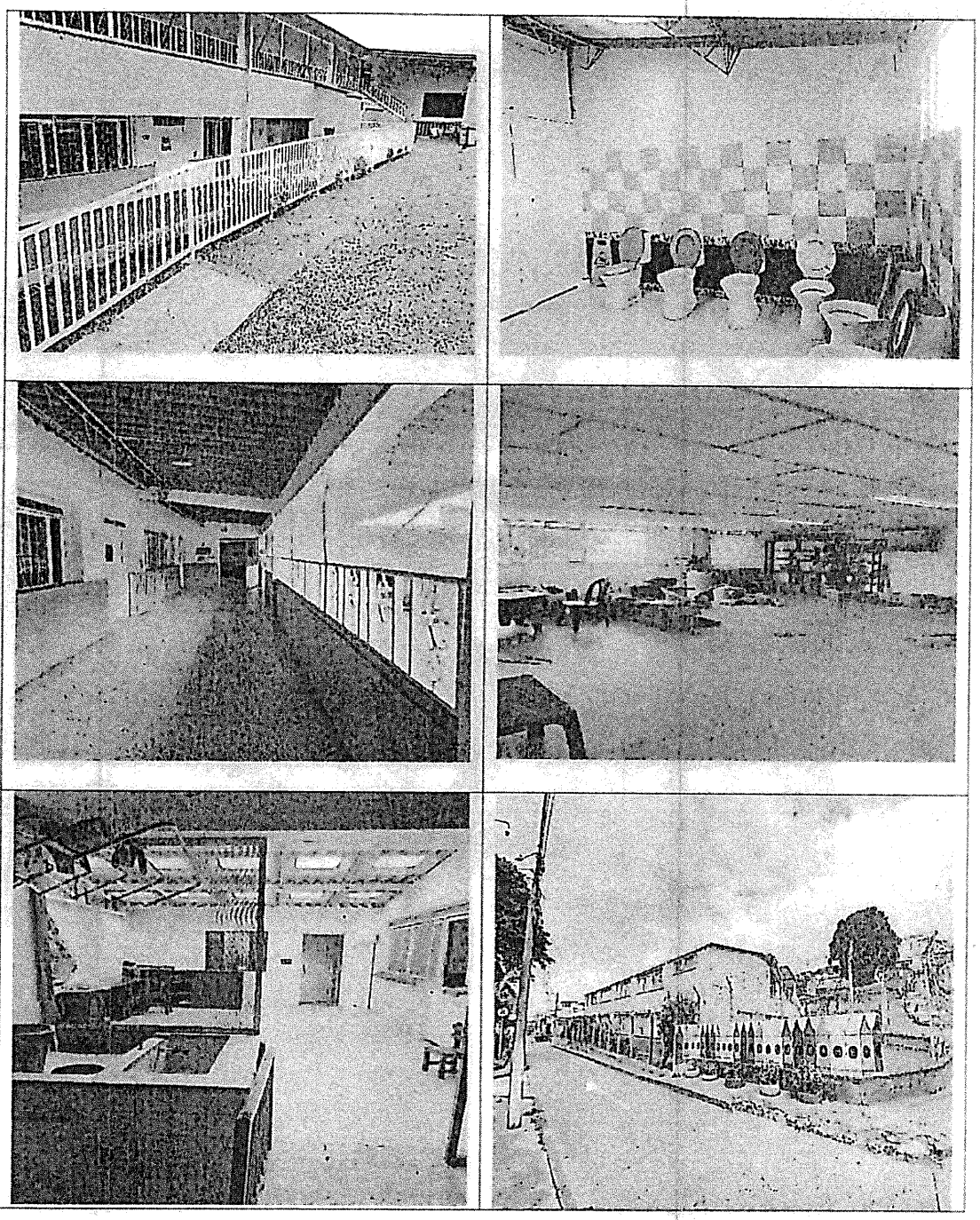
El inmueble cuenta con las condiciones requeridas para la modalidad que opera en la actualidad (Hogar Infantil), lo anterior sin obviar el uso variable que se le puede dar en otros programas o áreas del ICBF acorde a la necesidad del servicio.

- Señale los demás aspectos que considere importantes.

El presente análisis de utilidad se realiza teniendo en cuenta las condiciones locativas del inmueble y los seguimientos al uso brindado en el marco de los contratos de comodato.

10. COLOQUE AQUÍ FOTOGRAFIA(S) DEL INMUEBLE

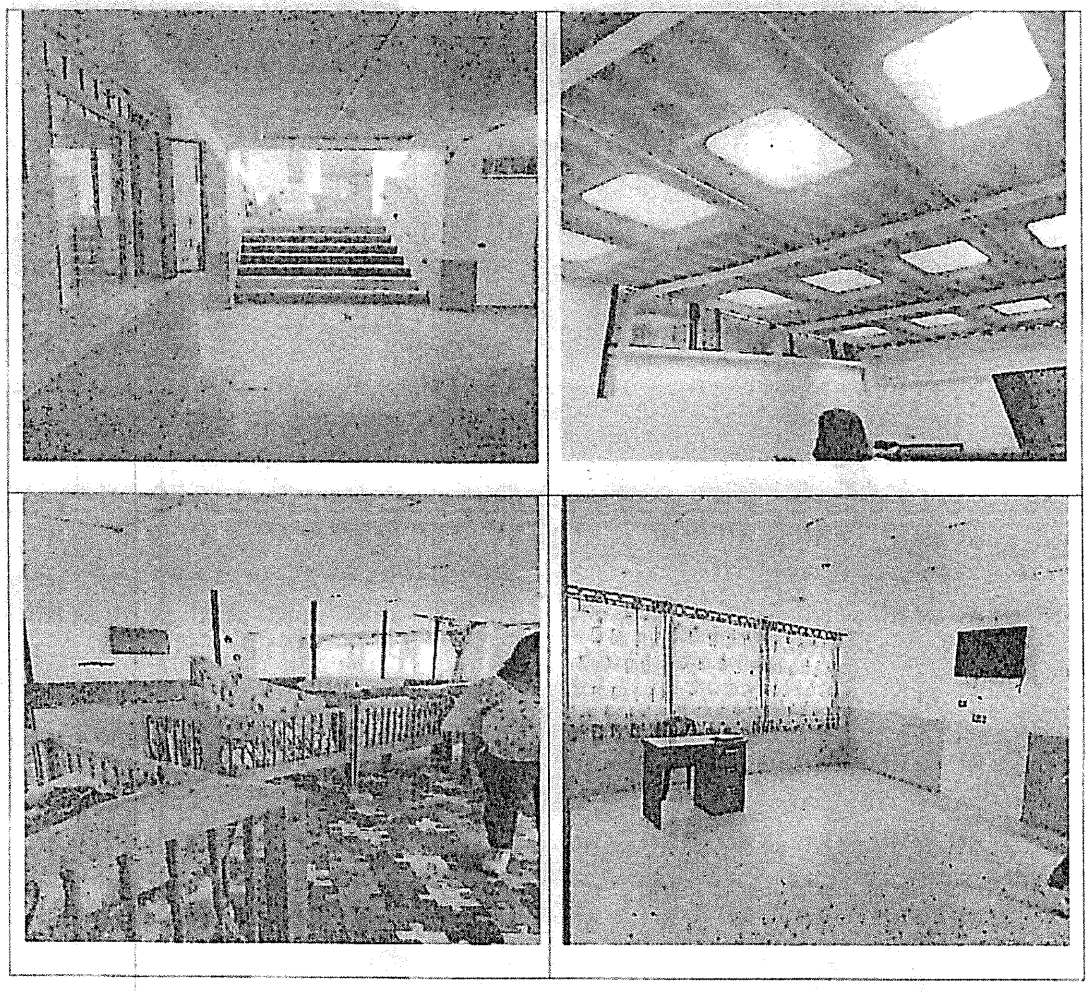
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



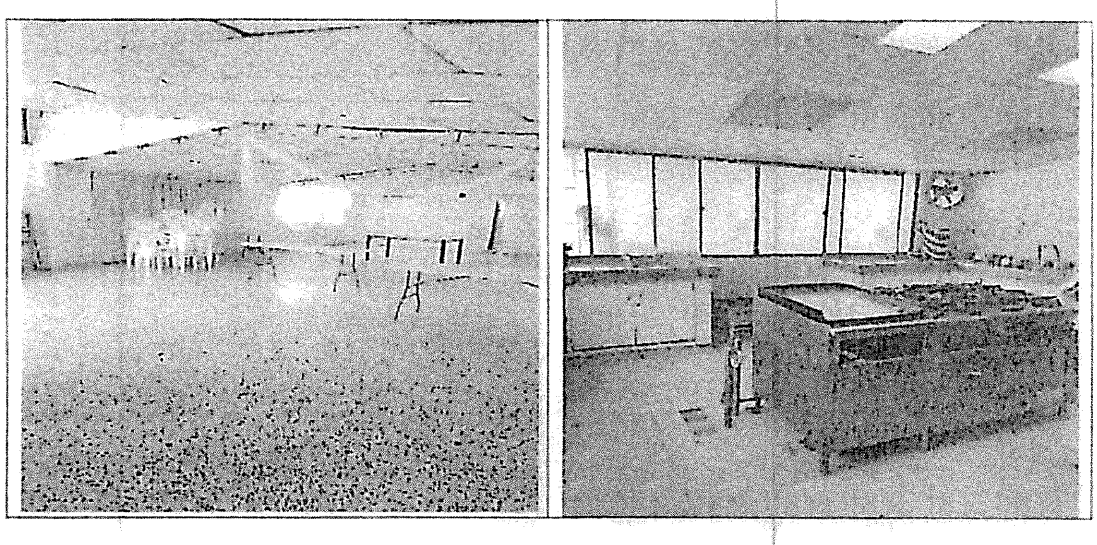
Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



Maria del Pilar Alvarez Echeverri
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de prevención

Gloria del Pilar Martínez Muñoz
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Administrativo y de Talento Humano

Sandra Milena Gaviria Ramírez
Directora Regional (E)

Elaboró: Fanny Alexandra Ramírez Iglesias- Profesional Especializado

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

24

FECHA ELABORACIÓN	28/01/2025

PLACA DEL INMUEBLE	

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

CASA	LOTE X	APARTAMENTO_____	OTRO, ¿CUÁL?

No. de Folio de Matricula Inmobiliaria	100-**30361**	**Cédula/Código Catastral** *Cuando corresponda al de mayor extensión realizar la aclaración	SIN INFORMACIÓN
Círculo Registral	100 – MANIZALES	**Dirección**	KR 33ª 100B19
Departamento / Municipio	Caldas / Manizales	**Vereda/ Localidad**	BARRIO LA ENEA
Estado del folio	ACTIVO	**Matrícula de mayor extensión**	17001010700000041000100000000
No. Anotaciones	10	**No. Salvedades** *Registradas en el certificado de tradición y libertad*	1
Fecha Apertura Folio	02 de febrero de 1979	**Fecha Certificado de Tradición y Libertad**	23 de diciembre de 2024

OBJETO DEL ESTUDIO DE TÍTULOS

Validar la titularidad de la propiedad sobre el inmueble objeto de estudio e identificar la existencia de gravámenes o limitaciones de orden jurídico que puedan impedir al ICBF la libre disposición del bien.

CABIDA Y LINDEROS

Indicar diferencias de áreas y linderos consignados en el Certificado de Tradición y Libertad y el título de adquisición o si se encuentran incompletos.	Lote #11 área 1200M2 entre las manzanas 18 y 24 y que linda: norte con zona verde en 42.00 metros sur con vía publica en 42.00 metros este con zona verde en 28.00 metros oeste con vía publica en 28.00 metros.
Área de terreno *Referir la fuente de información*	N/A
Área de construcción *Referir la fuente de información*	N/A
Descripción de linderos *Referir la fuente de información*	###linda por el norte con zona verde en 42.00 metros por el sur con vía pública en 42.00 metros, por el Este con zona verde en 28.00 metros; por el Oeste con vía pública en 28.00 metros.###
Régimen de propiedad horizontal – *Referir la escritura pública y fecha.*	N/A

PROPIEDAD ACTUAL

En caso de existir más de un propietario que haya adquirido de modo y título diferente realizar por separado el siguiente análisis discriminando por propietario.

Nombre o Razón Social	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	NIT o Cédula	899.999.239-2

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Modo/título de Adquisición	Compraventa	**Porcentaje de propiedad** **En caso de propiedad en común y proindiviso.*	100%
Número documento Soporte	Escritura Pública 215	**Fecha**	27 de febrero de 1979
Origen Documento **Entidad que emite el documento*	Notaria Segunda de Manizales	**Ciudad**	Manizales
No. Anotación	2	**Fecha registro de la anotación**	21 de marzo de 1979
Anotaciones *(Transcribir las anotaciones que tienen que ver con condiciones diferentes a la cadena traslaticia de dominio, canceladas y en vigencia)*	- Anotación 3 Medida Cautelar – 380 Afectación obra 316 acuerdo 006 del 14 – 12 - 88. - Anotación 4 Medida cautelar – 380 Valorización. - Anotación 5 Medida cautelar – 380 afectación de inenajenabilidad – valoración por la 0336. - Anotación 6 Medida Cautelar – 380 afectación de inenajenabilidad – valoración. - Anotación 7 Cancelación – 780 Cancelación de Valorización (exento). - Anotación 8 Cancelación – 780 Cancelación de Valorización. - Anotación 9 Cancelación – 842 Cancelación providencia administrativa – de valorización. - Anotación 10 Cancelación – 842 Cancelación providencia administrativa – de valorización. - Salvedad 1 SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE MASORA, RES 00038 DE 2022.		

TRADICIÓN DEL INMUEBLE - PROPIETARIOS ANTERIORES

**Organizar la cadena de tradición iniciando por el propietario más antiguo al más reciente.*

No. Anotación	Área enajenada	Propietario	Modo Adquisición	Documento soporte/observación
01	100%	Instituto de crédito territorial.	Compraventa	Escritura 215 del 27 de febrero de 1979 Notaria 2ª. de Manizales.

ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE

**Describir las anotaciones sin cancelar y en caso de existir más de una anotación del mismo tipo realizar la inclusión de las casillas que sean necesarias.*

Ítem	Anotación No	Descripción Constitución	Intervinientes
Limitación al Dominio		N/A	**DE:** **A:**
Gravamen		N/A	**DE:** **A:**
Medida Cautelar		N/A	**DE:** **A:**
Condición Resolutoria		N/A	**DE:** **A:**
Falsa Tradición		N/A	**DE:** **A:**
Patrimonio cultural ** Patrimonio Arqueológico, Patrimonio Cultural de la Nación de Naturaleza Material e*		N/A	**DE:** **A:**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Inmaterial y Régimen de Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural			
Otra		N/A	**DE:** **A:**

CONCEPTO JURÍDICO:

**Indicar si el inmueble se encuentra saneado o sin sanear.*

**Utilice este espacio para hacer las salvedades que considere pertinentes frente a la titularidad de la propiedad del inmueble objeto de estudio, detallar cualquier situación que afecte la libre disposición del bien u otras situaciones que se consideren necesarias detallar porque puedan afectar el predio.*

El bien inmueble pertenece en su 100% al ICBF, la entidad goza de la titularidad del mismo desde el 21-03-1979 adquirido en compraventa, el predio no cuenta con limitaciones en su dominio y está debidamente especificado su área y linderos, según Certificado de Libertad y Tradición de matrícula inmobiliaria N° 100-30361 anotación N° 2, Escritura Publica 215 de 27/02/1979.

Dado a lo anterior no hay impedimento alguno para que la entidad analice y autorice su utilidad para la prestación de servicios públicos de bienestar sobre el bien inmueble del cual goza plena titularidad.

SOPORTES ESTUDIO DE TÍTULOS

**corresponde a los documentos que fueron consultados para la elaboración del estudio de títulos.*

1. Certificación de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de fecha 23 de diciembre de 2024.
2. Escritura pública Nro. 215 del 27 de febrero de 1979.

Salvedad: *El presente estudio dè título, además de los soportes mencionados, fue elaborado con base en la información ingresada en el aplicativo SEVEN, y la suministrada por la Regional a cargo de la administración del inmueble objeto de estudio.*

DIAGNÓSTICO JURÍDICO

**Lineamientos a seguir por parte de la regional o sede nacional, según el concepto o análisis jurídico.*

El bien inmueble pertenece en su 100% al ICBF, la entidad goza de la titularidad del mismo desde el 21-03-1979 adquirido en compraventa, el predio no cuenta con limitaciones en su dominio y está debidamente especificado su área y linderos, según Certificado de Libertad y Tradición de matrícula inmobiliaria N° 100-30361 anotación N° 2, Escritura Publica 215 de 27/02/1979.

Dado a lo anterior no hay impedimento alguno para que la entidad analice y autorice su utilidad para la prestación de servicios públicos de bienestar sobre el bien inmueble del cual goza plena titularidad.

Nota: *Este estudio contempla únicamente información jurídica del predio, la información física y catastral será definida en el concepto técnico elaborado por el ingeniero a cargo del Grupo de Gestión de Bienes el cual hará parte integral de este estudio.*

Elaboró: CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Coordinador Grupo Jurídico.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

1. NOMBRE DE UDS:	HOGAR INFANTIL FLORIDABLANCA	2. DIRECCIÓN:	CARRERA 33 A # 100 B - 19
3. MUNICIPIO:	MANIZALES	4. DEPARTAMENTO:	CALDAS
5. TIPO DE UDS:		6. COBERTURA:	240

INFORMACIÓN GENERAL

	SI	NO	ESTADO		
7. ¿CUENTA CON CONCEPTO DE DEMOLICIÓN?		X			
8. ¿CUENTA CON CONCEPTO DE VULNERABILIDAD?		X			
9. ¿CUENTA CON PERSONAL DE MANTENIMIENTO?		X	10. Nombre: EN LA ACTUALIDAD NO SE HA VINCULADO TALENTO HUMANO NO HA INICIADO OPERACIÓN	11. ¿FECHA DEL ULTIMO MANTENIMIENTO REALIZADO?	31/12/2021

INFORMACIÓN TECNICA

12. LA INFRAESTRUCTURA SE EVALÚA DE ACUERDO A LA GUÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA (GIPI)

	ASPECTOS TECNICOS DE LA INFRAESTRUCTURA		SI	NO	ESTADO			OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
13 - 15	¿La infraestructura cuenta con disponibilidad de servicios públicos o con sistemas alternativos para suplirlos de manera segura y sin implicar riesgos para los niños?	13. Agua	X		X	R	M	La UDS cuenta con servicio de agua potable brindado por la empresa Aguas de Manizales, con el cual se garantiza el agua potable, así mismo se dispone de un tanque de almacenamiento de 1000 litros
		14. Energía	X		X	R	M	se dispone de servicio de energía con la CHEC, no dispone de planta eléctrica
		15. Gas	X		X	R	M	Tiene servicio de gas natural con la empresa EFIGAS, Cuentan Con gas propano como medida de emergencia.
16	¿La infraestructura se encuentra en zona de riesgo no mitigable: Riesgo por inundación o remoción en masa (deslizamiento de tierras)?			X	X	R	M	Se dispone de certificado de no riesgo
17	¿La infraestructura se encuentra a menos de 100 m, expuesta a industrias con emisiones contaminantes, redes de alta y media tensión, vías de alto tráfico, rondas hidráulicas, rellenos sanitarios o botaderos de basura, cercanía a batallones o depósitos de combustibles inflamables?			X	X	R	M	No se encuentra en zonas que impliquen riesgo para los usuarios
18	¿La infraestructura cuenta con cubierta o techo en espacios pedagógicos, baños, administración, comedor, cocina, entre otros espacios que sean necesarios para la permanencia de los niños y las niñas?		X		X	R	M	La UDS se encuentra techada, con material adecuado y en perfectas condiciones
19	¿La accesibilidad a la edificación es fácil y posibilita la evacuación rápida y segura?		X		X	R	M	La UDS dispone de 2 salidas, las cuales se utilizan como salidas de emergencia: una es la puerta principal, otra en la zona de juegos, que es por donde habitualmente ingresan los niños
20	¿La estabilidad física y el estado de conservación de la sede es aceptable, no se observan: grietas, fisuras, humedades, filtraciones, amenaza de ruina?		X		X	R	M	tiene una humedad en el techo de la unidad sanitaria de los niños en el primer piso, de la cual se anexa registro fotográfico
21	¿La infraestructura cuenta con tanque para el almacenamiento de agua potable, suficiente para atender las necesidades y prestar la debida atención de los niños y las niñas?		X		X	R	M	Se dispone de tanque de almacenamiento de 1000 litros
22	¿La infraestructura, cuenta con más de un piso o nivel de altura?		X		X	R	M	
	Zonas Exteriores o Recreativas		**SI**	**NO**	**ESTADO**			**OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**
23	¿La infraestructura, cuenta con una zona de recibo apta para la llegada de los niños y las niñas?		X		X	R	M	El lugar de acceso es amplio y adecuado para recibir y entregar los niños
24	¿Las circulaciones cuentan con cubierta o techo, que evite que los niños y las niñas se mojen cuando circulan por la infraestructura?		X		X	R	M	
25	¿La infraestructura cuenta con zonas recreativas?		X		X	R	M	cuenta con parque infantil completamente dotado, con elementos en buenas condiciones, en el momento de la visita se identifica que la zona verde del mismo requiere ser podada.
26	¿La zonas recreativas están sembradas con césped o cubiertas con un material amortiguante (arena, piso de caucho resistentes a la intemperie)?		X		X	R	M	El parque recreativo está cubierto de césped y cuenta con piso amortiguante en la zona de toboganes y columpios
27	¿La zonas recreativas están dotadas de juegos que promuevan la actividad física y el movimiento de los niños?		X		X	R	M	Se identifica variedad de juegos dispuestos para el uso al aire libre
	Rampas o Escaleras		**SI**	**NO**	**ESTADO**			**OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**
28	¿La infraestructura cuenta con escaleras, rampas o ascensores?		x		x	R	M	Escaleras en buen estado y con pasamanos
29	¿Las escaleras o rampas, tienen barandas a una altura de 1.00m del piso ?		x		x	R	M	Las escaleras tienen barandas a ambos lados con un metro de altura y adecuado cierre lateral.
30	¿Las escaleras o rampas, tienen pasamanos a ambos lados a una altura entre 45 y 60 cm del piso?				B	R	M	N/A
31	¿Las barandas cuentan con sucesión de elementos verticales (anti escalables)a una distancia entre 6 y no mayor a 10cm. ?				B	R	M	N/A
32	¿Las escaleras o rampas cuentan con una puerta al iniciar y terminar, que evite el paso directo de los niños y las niñas?		X		X	R	M	Las aulas cuentan con puestas a media altura para evitar que los usuarios se desplacen solos por las escaleras, ya que estas no cuentan con cierres
	Espacios Pedagógicos		**SI**	**NO**	**ESTADO**			**OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**
33	¿Cuentan con recubrimientos en los muros y pisos que faciliten periódicamente su aseo y mantenimiento?		X		X	R	M	El material de la construcción permite su fácil limpieza
34	¿Cuentan con entradas de ventilación e iluminación natural?		X		X	R	M	todas la aulas tienen luz natural, ventanas hacia el pasillo y hacia el exterior, todas con rejas de seguridad
35	¿Los vidrios localizados en las áreas de atención a los niños, cuentan con película de seguridad o vidrio templado?		X		X	R	M	Todos los vidrios disponen de vidrios cubiertos con películas de seguridad
36	¿Las toma corrientes se encuentra a una altura de 1.70m en las áreas de atención a los niños?		X		X	R	M	Se encuentran con protectores para los tomacorrientes
37	¿Las aulas cuentan con un espacio para el almacenamiento de material didáctico?		X		X	R	M	Cada aula dispone de un espacio para el adecuado almacenamiento del material didáctico
38	¿Las aulas cuentan con material anti deslizante en pisos?		X		X	R	M	El piso de las areas comunes y escaleras cuenta con cintas antideslizantes

Antes de imprimir este documento ... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PERSONALES SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y LA LEY 1581 DE 2012

39	¿La infraestructura cuenta con Sala Cuna (3 a 23 meses)?	X		X	R	M	
40	¿El aula de 3 a 23 meses cuenta con espacio de: Cunas, Gateo, Lactario, Transición exterior, Cambio de pañales, Control de esfínteres y Almacenamiento ?	X		X	R	M	
41	¿Las aulas se encuentran dotadas de material pedagógico?	X		X	R	M	

42

TABLA DE COBERTURAS

Espacio pedagógico No.	Dimensiones		Área del espacio pedagógico	Área en m² por niño (según guía),	Cobertura	Observaciones
	Lado 1	Lado 2	m²			
Aula # 1	5,57	5,87	32,70	1,20	27,2	De acuerdo a los metros cuadrados que se requiere por niño, según lo contemplado en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional MO12.PP Version 7 del 12/01/2022, en esta aula se pueden atender hasta 27 niños(as).
Aula # 2	5,95	5,51	32,78	1,20	27,3	De acuerdo a los metros cuadrados que se requiere por niño, según lo contemplado en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional MO12.PP Version 7 del 12/01/2022, en esta aula se pueden atender hasta 27 niños(as).
Aula # 3	5,95	5,51	32,78	1,20	27,3	De acuerdo a los metros cuadrados que se requiere por niño, según lo contemplado en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional MO12.PP Version 7 del 12/01/2022, en esta aula se pueden atender hasta 27 niños(as).
Aula # 4	8,66	7,42	64,26	1,20	53,5	De acuerdo a los metros cuadrados que se requiere por niño, según lo contemplado en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional MO12.PP Version 7 del 12/01/2022, en esta aula se pueden atender hasta 54 niños(as).
Aula # 5	6,02	5,6	33,71	1,20	28,1	De acuerdo a los metros cuadrados que se requiere por niño, según lo contemplado en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional MO12.PP Version 7 del 12/01/2022, en esta aula se pueden atender hasta 28 niños(as).
Aula # 6	6	5,51	33,06	1,20	27,6	De acuerdo a los metros cuadrados que se requiere por niño, según lo contemplado en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional MO12.PP Version 7 del 12/01/2022, en esta aula se pueden atender hasta 28 niños(as).
Aula # 7	5,53	6,01	33,24	1,20	27,7	De acuerdo a los metros cuadrados que se requiere por niño, según lo contemplado en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional MO12.PP Version 7 del 12/01/2022, en esta aula se pueden atender hasta 28 niños(as).
Aula # 8 Salacuna	10,64	8,12	86,40	2,00	43,2	De acuerdo a los metros cuadrados que se requiere por niño, según lo contemplado en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional MO12.PP Version 7 del 12/01/2022, en esta aula se pueden atender hasta 43 niños(as).
TOTAL					262	

	Zona de Baños	SI	NO	ESTADO			OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
43	¿El enchape de las paredes está a una altura mínima de 1.80m?	X		X	R	M	
44	¿Los lavamanos y/o mesones de lavamanos para niños están a una altura máxima de 45-50cm?	X		X	R	M	
45	¿Los baños infantiles tienen divisiones para sanitarios de 1.20m de altura?		X	B	R	M	
46	¿Las divisiones para sanitarios tienen puertas?		X	B	R	M	
47	¿Existen baños infantiles en las aulas de 24 a 36 meses?		X	B	R	M	
48	¿Existen baños para adultos (mixto según sea el caso) en la zona Administrativa?	X		X	R	M	
49	¿Existen baños infantiles para el comedor, independientes a los de las aulas?	X		X	R	M	
50	¿La distancia del espacio pedagógico al baño, es superior a los 20m de distancia?	X		X	R	M	
51	¿Los muros, mesones y divisiones son en materiales resistentes, durables, no absorbentes y de fácil limpieza y desinfección?	X		X	R	M	

52

Indique la cantidad de unidad sanitarias encontradas, destinadas para niños y niñas:

Sanitario Línea Infantil	24	Lavamanos	28
Sanitario Línea Adulto	1	Ducha	4
Orinales	0	Lava colas	2
Zona de Control de Esfínteres	0		

* Una batería sanitaria (1 sanitario y 1 lavamanos) por cada 20 niñ@s
* Una ducha por cada 40 niñ@s

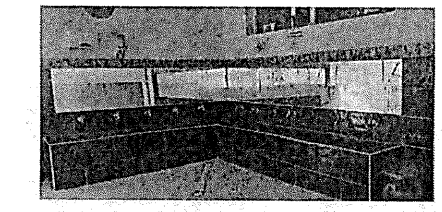
Indique la cantidad de unidad sanitarias encontradas, para adultos:

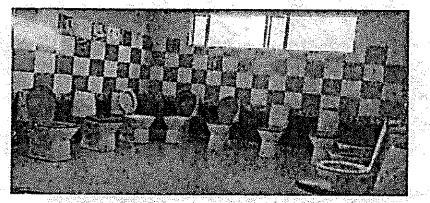
Sanitario Línea Adulto	3
Lavamanos	3
Orinal	0
Duchas	1

	Zona de Cocina y Preparación del personal	SI	NO	ESTADO			OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
53	¿La cocina, almacenaje y preparación del personal, cuenta mínimo con una entrada de ventilación e iluminación natural?	X		X	R	M	
54	¿Los muros de cocina, almacenaje y preparación del personal, cuenta con enchape o pintura epoxica a 1.80m de altura?	X		X	R	M	
55	¿Los pisos de cocina, almacenaje y preparación del personal, son antideslizantes y de fácil limpieza?	X		X	R	M	
56	¿Las ventanas cuentan con protectores que impidan la entrada de polvo, lluvia, suciedades u otros contaminantes, así como del ingreso y refugio de plagas y animales domésticos ?	X		X	R	M	
57	¿La zona de cocina, almacenaje y preparación del personal, se encuentran dotada?	X		X	R	M	
58	¿La zona de cocina, almacenaje y preparación del personal, cuenta con una puerta que restrinja el ingreso de los niños y niñas?	X		X	R	M	
59	¿La zona de cocina, almacenaje y preparación del personal, cuenta con bordes de entre piso y muros en media caña para fácil limpieza y desinfección?	X		X	R	M	
60	¿La zona de cocina, cuenta con lavado de alimentos, preparación de alimentos, armado de platos, lavado de menaje, depósito de menaje, despensa diaria y almacenamiento?	X		X	R	M	
61	¿La zona de preparación de personal, cuenta con baño de hombres y de mujeres, vestier de hombres y mujeres?	X		X	R	M	
62	¿La infraestructura cuenta con zona de lavandería?	X		X	R	M	
	Comedor	**SI**	**NO**	**ESTADO**			**OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**
63	¿Los pisos son en materiales resistentes, impermeables, no absorbentes y de fácil limpieza y desinfección?	X		X	R	M	
64	¿Cuenta con entrada de ventilación e iluminación natural?	X		X	R	M	

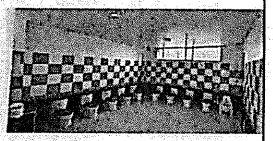
REGISTRO FOTOGRAFICO

76. Nombre de la foto:	UNIDAD DE SANITARIA PLANTA INFERIOR Y SUPERIOR









78. ESTADO	79. REGULAR	X	80. MALO	

81. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Se requeire la instalacion de separadores que den privacidad a los servicios, en la planta lata y planta baja, asi com la instalcion de enclelado y cambio de ventana por deterioro de humedad y paso del tiempo.

82. Dimensiones / Unidad / Área :	

76. Nombre de la foto:	SALONES

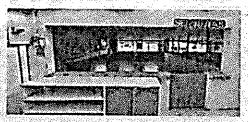






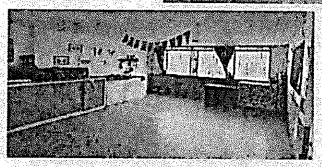












78. ESTADO	79. REGULAR	X	80. MALO	

81. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Se requiere pintura de los diferentes salones y cambio de ventaneria por riesgo

82. Dimensiones / Unidad / Área :	

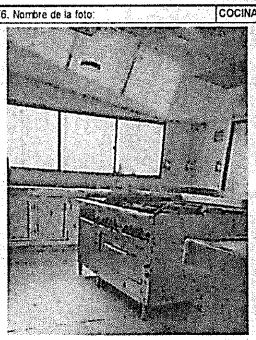
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

76. Nombre de la foto:	PARQUE INFANTIL				76. Nombre de la foto:	COCINA			
78. ESTADO	79. REGULAR	X	80. MALO		78. ESTADO	79. REGULAR	X	80. MALO	









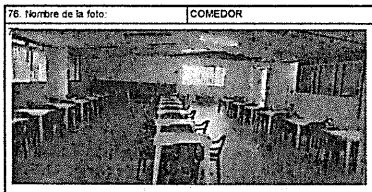




81. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	81. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
Se requiere mantenimiento por exposicion a la interperie y por seguridad d elos niños cambio de tablas, ajsute de columpios y pintura.	La colcina se encuentra en buenas condiciones, a la fehca se le han realizado los mantenimeinto para que cumpla con las condiciones requeridas para el servicio.

82. Dimensiones / Unidad / Área :		82. Dimensiones / Unidad / Área :	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

76. Nombre de la foto:	COMEDOR	76. Nombre de la foto:	
77.  		77.	
78. ESTADO	79. REGULAR X	80. MALO	
81. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
El encielado del comedor requiere mantenimiento por deterioro de paso del tiempo.			
82. Dimensiones / Unidad / Área :		82. Dimensiones / Unidad / Área :	

78. ESTADO	79. REGULAR X	80. MALO
81. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES		

CONCLUSIÓN FINAL

	SI	NO	ESTADO	OBSERVACIONES GENERALES
83. ¿EL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA ES APTA PARA LA OPERACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS?	X			

84. Firma:

85. NOMBRE: ADRIANA PATRICIA MURTADO SILVA - Profesional Apoyo Técnico
Centro Zonal Manizales 1
PROFESIONAL ICBF - SEDE NACIONAL QUE DILIGENCIA LA FICHA / CARGO

86. FECHA DE VISITA:	25-jul-25

ACTA DE COMITÉ DE BIENES No. 26	DD	MM	AAAA
Hora Inicio: 2:00 Pm Hora Finalización: 3:00 m	28	12	2025

OBJETIVO DE LA REUNIÓN	**COMITÉ DE GESTION DE BIENES REGIONAL CALDAS**
Solicitar orientación frente a los contratos de comodato derivados de los contratos de aporte de los programas de primera infancia para la vigencia 2026	

ASISTENTES:	**NOMBRES**	**CARGOS**
	SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ	Directora Regional (E)
	CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA	Coordinador GIT Jurídico y contractual
	SONIA VASQUEZ JARAMILLO	Coordinadora GIT Financiero
	GLORIA DEL PILAR MARTINEZ MUÑOZ	Coordinadora GIT Administrativo y de Talento Humano
	MARIA DEL PILAR ALVAREZ ECHEVERRI	Coordinadora GIT de prevención
	Invitados:	

ORDEN DEL DÍA:

1.Verificación del quorum
2. Orientación frente a los contratos de comodato derivados de los contratos de aporte de los programas de primera infancia para la vigencia 2026
3. Varios

DESARROLLO:

1.VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verifica el quorum para iniciar el comité.

2.ORIENTACIÓN FRENTE A LOS CONTRATOS DE COMODATO DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA PARA LA VIGENCIA 2026

Inicialmente es importante mencionar que, el presente comité de bienes se deriva del comité de contratación de la misma fecha en el cual se definió la pertinencia de autorizar la suscripción de los contratos de aporte de primera infancia hasta el 31 de julio de 2026.

En este orden de ideas, desde el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y de Talento Humano, se informa que, a la fecha se encuentran disponibles los siguientes inmuebles para ser entregados en comodato a los operadores de Primera Infancia

UDS	MUNICIPIO
CDI Guarinocito	DORADA
CDI Aranjuez	MANIZALES
HI Ositos	MANIZALES
CDI Pulgarcito	MANIZALES
CDI Toscana	MANIZALES
CDI Piolín	RIOSUCIO
CDI Pelusa	MANIZALES
HI Bellavista	MANIZALES
HI Florida Blanca	MANIZALES
CDI Malhabar	MANIZALES
CDI Palomas	MANIZALES

Adicionalmente se cuenta con los siguientes inmuebles recibidos en comodato por parte del ICBF, disponibles para entregar a operadores de los programas de P.I. por medio de acta de entrega y ellos son:

UDS	MUNICIPIO
CDI Chinchina	Chinchina
San Vicente	La Dorada
Club de Leones	Manizales
San José	Manizales
El Caribe	Manizales
Carolita	Manizales
Fátima – Marielita Quintero	Manizales
Villa Hermosa	Manizales
La Isla	Manizales
San Sebastián	Manizales
Cervantes	Manizales
Solferino	Manizales

Se informa en el comité que conforme al memorando No. 20251600000163173 del 04 de diciembre de 2025, con el asunto. "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas...de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil – DCI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación inicial Campesina, y Hogares infantiles" remitido por parte de la Dirección de Primera Infancia y la Subdireccción General, el 15 de diciembre de 2025, se procede a aprobar la entrega de los

siguientes inmuebles por medio de contrato de comodato a los operadores seleccionados, para el periodo comprendido entre el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2026 y con el objeto contractual relacionado en el cuadro:

UDS	COMODATARIO	OBJETO
PULGARCITO - CDI KR 26 17 23 B. San Antonio. Manizales	FUNDACION NUTRIR	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION NUTRIR, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA KR 26 17 23BARRIO SAN ANTONIO EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
LA TOSCANA - CDI KR 14 N° 63 B 40 B. La Toscana. Manizales	FUNDACION NUTRIR	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION NUTRIR, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 14 N° 63 B 40 BARRIO LA TOSCANA EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF,. EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
PELUSA - CDI - C 30 15 11 Barrio. San José. Manizales	FUNDACION NUTRIR	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION NUTRIR, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 30 15 11, EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
HOGAR INFANTIL ARANJUEZ KR 42 CL 71ª. B. Aranjuez. Manizales	FUNDACION PUENTES DE INCLUSION Y DESARROLLO	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION PUENTES DE INCLUSION Y DESARROLLO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 42C CALLE71ª BARRIO ARANJUEZ EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

HOGAR INFANTIL FLORIDABLANCA KR 33 A 100 B 19. B. La Enea. Manizales	HOGAR INFANTIL FLORIDABLANCA	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO AL HOGAR INFANTIL FLORIDABLANCA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN KR 33 A 100 B 19. BARRIO LA ENEA EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.	
H.I. OSITOS KR 33 A N°65 A 36. Barrio Fátima	HOGAR INFANTIL LOS OSITOS -	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO AL HOGAR INFANTIL LOS OSITOS, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN KR 33 A N°65 A 36. BARRIO FATIMA EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.	
HI BELLA VISTA	HI BELLA VISTA	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO AL HOGAR INFANTIL BELLAVISTA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 10 7 90 BARRIO CHIPRE EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.	

CDI GUARINOCITO Calle 6 Nª5-38 Guarinocito	CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN **CALLE 6 No. 5-38 DEL CORREGIMIENTO DE GUARINOCITO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA** - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL SERVICIO CDI, EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE APORTE.
PIOLIN - CDI	CORPORACION ABRAHAN LINCOLN	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA CORPORACION ABRAHAN LINCOLN, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN KR 11 N°10 21/ 53. EN RIOSUCIO - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Adicionalmente y respecto a los inmuebles recibidos en comodato por parte del ICBF para entregar por medio de acta de entrega, se aprueba su entrega a los siguientes operadores, igualmente con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

UDS	**OPERADOR**
CDI CHINCHINA	FUNDACION NUTRIR
SAN VICENTE	HOGAR INFANTIL LOS OSITOS
CLUB DE LEONES	BELLAVISTA
SAN JOSÉ	COOASOBIEN
EL CARIBE	FUNDACION PUENTES DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO FUNPID
CAROLITA	FUNDACION PUENTES DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO FUNPID
FÁTIMA – MARIELITA QUINTERO	PENDIENTE

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

VILLA HERMOSA	PENDIENTE
LA ISLA	PENDIENTE
SAN SEBASTIÁN	COOASOBIEN
CERVANTES	NUTRIR
SOLFERINO	PENDIENTE

4.VARIOS

No se plantean aspectos adicionales en esta instancia.

Siendo las 03:00 pm, se levanta la sesión y es firmada por quienes en ella intervinieron:

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora Regional (E)

CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Coordinador GIT Jurídico y Contractual

MARIA DEL PILAR ALVAREZ ECHEVERRI
Coordinadora GIT de prevención

GLORIA DEL PILAR MARTINEZ MUÑOZ
Coordinadora GIT Administrativo y de Talento Humano

SONIA VASQUEZ JARAMILLO
Coordinadora GIT financiero

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (Intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	¿Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	¿Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?
80131702	33542 ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO AL HOGAR INFANTIL FLORIDABLANCA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCION KR 33 A 105 B 19, BARRIO LA CASA EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE	Octubre	Octubre	1	Meses	Contratación directa	Recursos propios	COP	COP	No	NA		Caldas	SANDRA MILENA CAVIEDA RAMIREZ	4377620 800004	Sandra.Caviedar@icbf.gov.co	No	No	No	No

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

De conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c)

Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, CAROLINA LINARES TIMOR identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 38.287.919 expedida en HONDA, representante legal de HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA **con** NIT890.805.987-9, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales del **ICBF**, la cual se encuentra publicada en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.**

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

(i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA.**
(ii) Que antes de revelarla estuvieran en posesión legitima de la **PARTE RECEPTORA.**
(iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
(iv) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE RECEPTORA.**
(v) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

SEXTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido de **LA PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEPTIMO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

OCTAVO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

NOVENO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

DECIMO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO PRIMERO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el **ICBF** o terceros afectados por esta situación.

DECIMO SEGUNDO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO TERCERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los _____ () días del mes de diciembre del 2025.

REPRESENTANTE LEGAL
HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA

PUBLICA

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de Interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Últimas modificaciones | Todos los usuarios | Activo | Seleccione | Crear

Búsqueda de usuarios

Buscar | (Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

Nombre	Correo electrónico	Fecha de registro	Acceso a la cuenta	Última actualización de estado	Usuario		
HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA	hogarinfantil.floridablanca2020@gmail.com	12/02/2020 12:26:51 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptado	13/02/2020 12:08:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Activo	Editar	Detalle

OPCIONES

Crear usuarios
Aceptar acceso
Rechazar acceso
Cancelar acceso
Revertir rechazo del acceso

VER

Últimas modificaciones
Todos
Usuarios activos
Usuarios inactivos
Accesos pendientes
Accesos aceptados
Accesos rechazados
Usuarios bloqueados

HERRAMIENTAS

Herramientas no está disponible.

SEGURIDAD

PROVEEDORES

- Gestión terceros (/Page/PROVEEDOR/GestionTercero/Li
- Gestion proveedores (/Page/PROVEEDOR/GestionProveedor
- Factura electronica (/Page/Proveedor/FacturaElectronica/Lis
- Información firma digital (/Page/PROVEEDOR/InformacionFirmaI
- Registro unico de oferentes (/Page/Buo/List.aspx)

Lista de Proveedores

Tipo Persona o asociación	Tipo Identificación	Número de Identificación	Proveedor
JURIDICA	NIT	890805987	HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2025 -- Versión: 0.4.64 - 10/12/2024

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTION DEL TALENTO HUMANO	F5.P21.GTH	20/01/2023
	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión 3	Página 1 de 1

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, actuando libre y voluntariamente, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de la información personal, la cual consiste en recolectar,almacenar,usar,transferir,transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano y el cumplimiento de las políticas y normas establecidas de la entidad

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Leído lo anterior y al diligenciar este formato de autorización de tratamiento de datos personales, informo que como titular **autorizo** de manera previa, explícita e inequívoca al instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para realizar el tratamiento de mis datos personales entregados a la Entidad, dentro de las finalidades legales, y las aquí contempladas, conforme con la Política de tratamiento de datos personales, política publicada en el portal web www.icbf.gov.co ; además, declaro como titular que suscribo el presente documento de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Se suscribe en la ciudad de Manizales, el día _____ (__) de diciembre 2025.

Firma _____
Nombre CAROLINA LINARES TIMOR
Cédula 38.287.919 de Honda

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	F44.G7.ABS	07/05/2024
	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión 1	Página 1 de 3

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: Suscripcion de contrato de comodato.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, CAROLINA LINARES TIMOR identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 38287919 expedida en HONDA, en calidad de representante legal de HOGAR INFANTIL FLORIDA BLANCA con NIT 890.805.987-9, autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

(FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE)	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	**CAROLINA LINARES TIMOR**
Tipo y número de documento futuro contratista:	38.287.919

PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	F1.P18.SA	24/01/2024
	FORMATO ACTA ENTREGA DE INMUEBLES	Versión 3	Página 1 de 3

FECHA:

ASISTENTES:

Nombre de quien entrega: Juan Pablo Leon Carreño

Representación: ICBF Regional Caldas

Nombre de quien recibe: Carolina Linares Timor

Representación: Hogar Infantil Florida Blanca

MOTIVO ENTREGA INMUEBLE

ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO AL HOGAR INFANTIL FLORIDABLANCA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN KR 33 A 100 B 19. BARRIO LA ENEA EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Tipo de inmueble:

Casa: _X lote: _____ Lote: _____ Apartamento: _____ Oficina: _____ Local: ____

Bodega: _____ Edificio: _____ Finca: _____ Parqueadero: _____ Otro ¿Cuál? _____

Numero matrícula inmobiliaria_100-30361

Dirección: Carrera 33 A 100 B 19. B.

Barrio o vereda: La Enea

Municipio: Manizales **Departamento**: Caldas

ESTADO FISICO EN QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE

Bueno: _____X_____ Regular _____ Malo: _____

Explique: El inmueble se encuentra en adecuadas condiciones de mantenimiento.

OBRAS CONSTRUIDAS (Relaciones en inventario adjunto)

El comodatario durante el periodo de vigencia contrato anterior realizó adecuaciones en vestier, organización de cielo raso, adecuación del espacio de lavandería, reubicaron dos unidades sanitarias e incluyeron las divisiones correspondientes a los baños de los niñ@s, a su vez realizaron restauración de parte de la zona de juegos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SERVICIOS PUBLICOS

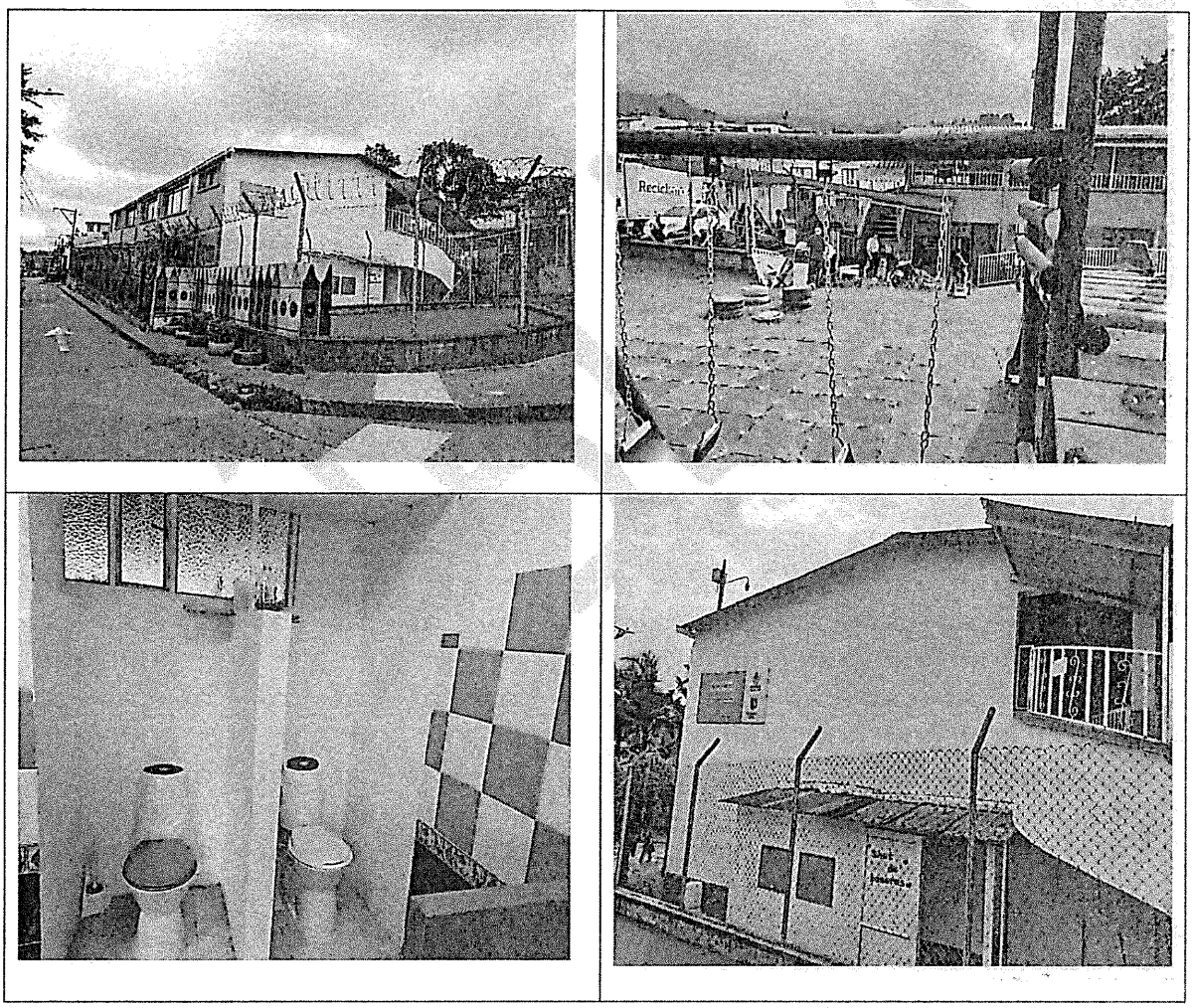
Acueducto y alcantarillado: SI X NO Último periodo de pago: noviembre de 2025

Energía: SI X NO Último periodo de pago noviembre de 2025

Teléfono: SI NO Último periodo de pago:

Gas: SI X NO Último periodo de pago: noviembre 2025

OBSERVACIONES:



Se firma en el municipio de Manizales, en dos originales, uno para cada una de las partes,

QUIEN RECIBE

Carolina Linares Timor
C.C 38287919
Representante Legal Hogar Infantil Florida Blanca

QUIEN ENTREGA

Juan Pablo León Carreño
C.C. 80010246
Representación: ICBF Regional Caldas

PÚBLICA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20251600000163173

Para: **DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

Asunto: Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas y contratos y convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia.

Fecha: 04 de diciembre de 2025

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida durante el primer semestre de 2026, se imparten las siguientes orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, según el cual la facultad para adelantar los procedimientos de contratación a través de Invitación Cerrada está delegada en los Directores Regionales quienes deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procesos de contratación atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para tal efecto.

Las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general[1], así como la

consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos de aporte se dará cumplimiento a las Guías Operativas y Manuales Técnicos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones, y anexos.

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

1.2. **Zonificación:** Anexo a este memorando se remite la matriz de zonificación, la cual está surtiendo verificación por el equipo de *Transparencia, lucha contra la corrupción y defensa de lo público*, por lo que para la contratación las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta las alertas que pueda emitir este equipo.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

1.3. **Servicios por contratar:** Acorde con el ejercicio de planeación para la organización y distribución de los servicios en la vigencia 2026, la identificación de estos para cada Unidad de servicio (UDS) o Unidad de Atención (UA) se encuentra en el anexo de zonificación que se remite con este memorando.

1.4. **Cobertura:** Con el fin de optimizar la disposición de las atenciones y su uso efectivo a lo largo de la vigencia, a partir de la información reportada en el sistema de información CUÉNTAME se realizó análisis sobre el comportamiento de las coberturas de cada unidad de servicio durante la vigencia 2025, esto evidenció la evolución de las coberturas y su incremento gradual a partir del segundo trimestre del año. De acuerdo con lo anterior y con el fin de garantizar la efectividad de la operación y la reducción de las inejecuciones por bajas coberturas, se iniciará la prestación de los servicios de primera infancia en la vigencia 2026 con una cobertura base, tomando como insumo los resultados del análisis realizado.

Una vez alcanzada la ocupación plena de las atenciones, la cobertura se incrementará en función de las necesidades reales de cada territorio y de la capacidad operativa del ICBF hasta llegar a la totalidad de las atenciones proyectadas para la vigencia.

En este sentido, la organización de la oferta, en términos de participantes, UDS / UA, y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir, está determinado con base en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUENTAME.

1.5. **Vigencia de la contratación:** Para los procesos de contratación a través de invitación cerrada, las Direcciones Regionales del ICBF contarán con presupuesto de la vigencia 2025 para apalancamiento de las actividades que deben desarrollarse en esta vigencia y con vigencias futuras para las actividades que deben desarrollarse en la vigencia 2026, sobre las cuales es importante señalar que fueron aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del radicado 2-2025-067427 del 24 de octubre de 2025.

Así las cosas, los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución a partir del **31 de diciembre de 2025** hasta el **31 de julio de 2026.**

1.6. **Estudio de sector:** En atención al "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1", específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que cada dirección regional debe tener en consideración el estudio realizado por la Dirección de Abastecimiento en diciembre de 2025, en atención a que el mismo cuenta con el análisis de la totalidad de la necesidad de los servicios de primera infancia de que trata este memorando y como anexo contiene la zonificación y causales de contratación aplicables, según información validada con cada una de las Direcciones Regionales.

Este estudio fue desarrollado con base en la oferta y la demanda del sector para: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

1.7. **Contrapartida mínima requerida:** a excepción de la contratación para los servicios de Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER, Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB y Jardines comunitarios, y acorde con lo indicado en el Estudio de Sector realizado por la Dirección de Abastecimiento, las Entidades Administradoras del Servicio deberán realizar un aporte en contrapartida representado en:

- **Para las UDS / UA con arriendo en los contratos de aporte:** el valor de la contrapartida corresponderá a una parte del arriendo de la infraestructura para la

operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida de la EAS deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

Respecto de esta contrapartida es importante resaltar que, en caso de prórrogas en el tiempo de atención, la contrapartida cubrirá también los días adicionales sin reconocimiento de valores adicionales por concepto de infraestructura.

- **Para las demás UDS /UA en los contratos de aporte:** la contrapartida corresponderá al 2% de los días de atención incluidos en el contrato y podrá ser **invertida en los siguientes conceptos:**

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
Dotación	El mobiliario como los espacios requieren estar adaptados a las características y condiciones de niñas y niños, es decir, los bienes contenidos en el espacio deben contar con características específicas, tales como dimensiones (escala para primera infancia) en donde el material didáctico se encuentre al alcance de nuestros beneficiarios (niñas y niños) y así propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y les permitan explorar el mundo con confianza en sí mismos y en los adultos que los rodean. Esto conforme a lo dispuesto en la *GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL*, en su versión vigente.
Ambientes educativos y protectores	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a la adecuada instalación, operación y sostenibilidad del sistema de videovigilancia requerido para el fortalecimiento de los entornos protectores, de conformidad con lo establecido, en el memorando con Radicado No: 20251100000086653 con asunto: Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias.
Adecuación o arreglos locativos	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a acciones de adecuación o arreglos locativos, siempre y cuando sea en una infraestructura propia del ICBF o pública, previamente identificados y que impacten el componente de ambientes educativos y protectores en lo referente a la infraestructura donde opere el servicio.

Ampliación de cobertura	Este tipo de aporte permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, de allí que se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal de cada servicio para este aporte.
Bienes y Servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el contratista podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable.
Alimentación	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato.

La aprobación y programación del aporte de la contrapartida, así como la definición de la línea de inversión, deberá ser analizado y avalado en el primer comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor conforme a las necesidades y condiciones particulares del servicio en territorio.

- **Tratándose de contratos de aporte con Cajas de Compensación Familiar:** estas deberán realizar un aporte en contrapartida mínimo del 4% con recursos de FONIÑEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.7.6.1. y siguientes del decreto 1072 de 2015. El aporte deberá estar reflejado de manera directa en los gastos requeridos para la atención y **no podrá cuantificarse como contrapartida el valor correspondiente a la administración del fondo**.

- **Tratándose de convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior públicas:** es indispensable que las Instituciones de Educación Superior Públicas aporten una contrapartida, la cual puede materializarse en recursos en especie o en dinero, según su capacidad y la disponibilidad presupuestal. Esta exigencia garantiza la corresponsabilidad entre las partes, fortalece la sostenibilidad de las acciones y promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos. La línea o concepto de contrapartida y porcentaje deberá ser definido en la etapa de planeación y evaluación del convenio, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios.

1.8. Plazo para adelantar la contratación: Plazo para adelantar la contratación: En atención a la solicitud de vigencias futuras realizado por las dependencias de la Sede Nacional para garantizar la continuidad de los servicios de primera infancia, las Direcciones Regionales

deberán adelantar de manera oportuna las actividades precontractuales, de manera tal que los contratos se celebren a más tardar el 24 de diciembre de 2025 a fin de que se garantice el inicio de ejecución el 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual las Entidades Administradoras del servicio deberán presentar para aprobación del Comité Técnico Operativo la hoja de vida del perfil coordinador. Para los servicios de HCB (HCB FAMI – HCB FAMI BIENVENIR) deberán presentar para aprobación del Comité Técnico Operativo la hoja de vida del perfil madre o padre comunitaria(o), conforme a lo establecido en la forma de pago de los contratos de aporte.

El primer desembolso (correspondiente al recurso de apalancamiento 2025) será el equivalente al valor definido para las actividades de la fase preparatoria en la vigencia 2025, por el número de atenciones del contrato.

Aunado a esto, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo indicado en la circular con radicado No. 20251240000011713 del 2 de septiembre de 2025, sobre la "Aplicación e impacto de las restricciones que en materia contractual derivan de la Ley 996 de 2005 y que pueden incidir en el desarrollo de la actividad contractual adelantada por el ICBF durante el periodo de elecciones previsto para 2026", **a partir del 31 de enero de 2026 y hasta el día siguiente de la celebración de la segunda vuelta de elecciones, si la hubiere, NO podrán celebrarse contrataciones directas por parte del ICBF** salvo las excepciones expresas[1] que prevé la norma y que ha desarrollado la jurisprudencia.

1.9. Garantías: Para los contratos de aporte y contratos o convenios interadministrativos a celebrar, y a partir de lo recomendado en el estudio de sector, se establece la exigibilidad de las garantías en los siguientes términos:

- Cumplimiento del contrato con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación.
- Calidad del servicio con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato (incluida la contrapartida), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

1.10. Acciones de Fortalecimiento de los procesos de selección del talento humano requerido para la prestación del servicio: De conformidad con lo establecido en el Memorando con Radicado No. 20251100000086653 del 15 de julio de 2025, con asunto

[1] *Lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias*

"Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias", las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), las Cajas de Compensación Familiar y las Instituciones de Educación Superior deberán revisar y fortalecer sus procesos de selección de talento humano. Para ello, deberán incorporar la aplicación de pruebas psicotécnicas y demás instrumentos técnicos definidos, como requisito indispensable para adelantar una selección oportuna, eficaz y acorde con la responsabilidad que implica el trabajo con niñas y niños. Estos mecanismos deben notificarse a las y los supervisores del contrato o convenio, y serán determinantes tanto para la vinculación del talento humano como para la definición de acciones de cualificación de los equipos.

Adicionalmente, y considerando el contexto altamente sensible que caracteriza la atención a la primera infancia en el ICBF, y reconociendo las brechas históricas de discriminación laboral que han afectado a las mujeres en los roles de cuidado y educación inicial, las Entidades Administradoras del servicio, deberán priorizar la vinculación de mujeres en los cargos de agentes educativas, maestras, auxiliares pedagógicas y demás roles directamente asociados al acompañamiento y protección de las niñas y los niños. Esta orientación se fundamenta en los estándares de equidad laboral previstos en la normativa vigente y en las políticas de igualdad de género.

Esta priorización no implica desconocer ni desincentivar la participación de los hombres en los servicios de atención. Por el contrario, se promueve su vinculación respetuosa y transformadora, bajo un enfoque de género amplio, incluyente y no estereotipado.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio: De acuerdo con los análisis realizados entre las Direcciones Regionales y La Dirección General, la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia, se verificó para los contratistas que cuenten con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere dejar constancia en los documentos previos de los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niños y niñas de los servicios de primera infancia.
- Validación con la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la vigencia en donde se emita un concepto sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- La percepción positiva o negativa de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de las entidades.

Es necesario precisar que la causal de continuidad aplica cuando se haya cumplido con lo antes dispuesto, teniendo en cuenta definido en la matriz anexa, y para los casos en los que institucionalmente no se haya definido operación directa para la unidad de servicio respectiva.

2.2. Selección de los interesados: En el marco del principio de selección objetiva, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, desde las Direcciones Regionales se deberán hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia acorde con lo indicado en el Estudio del Sector, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

Para esta contratación, se priorizará la contratación de las organizaciones de base del territorio con domicilio en el departamento de la regional, que hayan prestado un servicio de calidad en los contratos que actualmente ejecutan, entendiendo como organizaciones de base las siguientes:

i. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB o asociaciones o cooperativas de madres comunitarias transitadas.
ii. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio.
iii. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas.
iv. Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
v. Asociaciones campesinas, Organismos de Acción Comunal, Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz y Asociaciones de Víctimas del Conflicto Armado.

Con relación a la verificación de la capacidad técnica, y tratándose de la selección de entidades que actualmente prestan el servicio, este requisito se acreditará mediante el concepto favorable de

continuidad con base en el contrato ejecutado en la vigencia actual y la experiencia previa acreditada para la celebración de este, lo que demuestra la idoneidad técnica y operativa de la Entidad Sin Ánimo de Lucro para la nueva contratación. En consecuencia, no será necesario adelantar una nueva verificación de experiencia frente al componente técnico.

Para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) del Manual de Contratación vigente y el "PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1", del manual de contratación del ICBF vigente.

Para la validación de las condiciones jurídicas y financieras las Direcciones Regionales podrán hacer uso de los documentos presentados para contrataciones previas (siempre que se encuentren vigentes) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012[2].

Así mismo, y en caso de que una Entidad Administradora del Servicio sea seleccionada para más de una zona, se podrá remitir una invitación unificada con la indicación de las condiciones de cada contrato de aporte a celebrar.

2.3. Causales de contratación por invitación cerrada: Las causales para contratar por invitación cerrada que deberán ser empleadas para el proceso de contratación de conformidad con la naturaleza jurídica de las Entidades Administradoras del Servicio con las cuales se va a contratar (sujetos calificados), y los servicios señalados en el numeral 1.1 de este memorando, así como en aplicación del principio de planeación de la actividad contractual, son las siguientes, de conformidad con estipulado en el artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del manual de contratación vigente.

2.4. Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: Para la prestación de los servicios relacionados en el anexo de zonificación, se sugiere a las Direcciones Regionales promover la contratación con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas y las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas, en la medida que esta articulación de actores y organizaciones permiten desarrollar de manera armónica la política adelantada por el Instituto, para la promoción, participación y corresponsabilidad que es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y sus familias, en armonía con lo indicado en el artículo 37 del Manual de Contratación vigente:

"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la

[2] *Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación*

Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...)".
En cualquier caso, es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en las diferentes Regionales, la verificación directa con la autoridad tradicional reconocida del grupo étnico respectivo, así como las concertaciones y consultas previas, con el objetivo de determinar si la comunidad está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de sus niñas y niños. Lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y demás condiciones necesarias para considerar a las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios.

Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su ejecución y las actividades desarrolladas en cumplimiento de lo indicado en esa sección se deberá consignar en un acta y anexar al expediente contractual.

2.5. Contratos de aporte con Cajas de Compensación Familiar para la Atención Integral a la Primera Infancia: si bien el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto 1072 de 2015 establece que los programas financiados con cargo a FONIÑEZ se pueden ejecutar mediante convenios, y el concepto C-946 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (siguiendo las consideraciones realizadas en los conceptos C-296 de 2021 y C-391 de 2021) establece que el régimen de celebración de los convenios de asociación

entre las entidades estatales y las cajas de compensación familiar –entendidas como ESAL– **es el Decreto 092 de 2017**, Ley 7ª de 1979, en el artículo 21 numeral 9 facultó al ICBF para "celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales" con el fin de desarrollar su objetivo misional y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 estableció expresamente que la prestación del servicio de bienestar familiar se puede **contratar directamente bajo la tipología de contrato de aporte**, es decir, exceptuándolo de los procedimientos ordinarios de contratación.

Por lo tanto, el ICBF cuenta con un régimen especial que le permite celebrar de manera directa contratos de aporte con las Cajas de Compensación Familiar, en el entendido en que estas son entidades privadas sin ánimo de lucro, y cuentan con experiencia de valor excepcional en la atención integral a la primera infancia, en razón a las funciones asignadas a estas y a la trayectoria en la prestación de servicios educativos y de atención integral a la primera infancia.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumplen con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan en el estudio del sector y las adicionales que puedan definir las Direcciones Regionales del ICBF para la celebración de los contratos de aporte.

2.6. Convenios o Contratos Interadministrativos con Instituciones de Educación Superior Públicas: Mecanismo clave para materializar la corresponsabilidad entre Nación y territorios a través de la celebración de convenios o contratos interadministrativos con el ICBF. Los convenios o contratos interadministrativos son acuerdos entre entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos y competencias en favor de un objetivo común. Jurídicamente están amparados por la Ley 489 de 1998 y faculta a las entidades estatales para asociarse en la prestación conjunta de servicios públicos.

En este punto es importante precisar que el régimen especial de las universidades estatales se encuentra en el artículo 69 de la Constitución Política donde se garantiza la autonomía universitaria y ordena que la ley establezca un régimen especial para las universidades del Estado y en la Ley 30 de 1992, donde se define que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial, vinculados al Ministerio de Educación Nacional solo en materia de políticas y planeación del sector educativo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para manejar su propio presupuesto.

Por su parte, la Ley 489 de 1998, artículo 40, ubica a los entes universitarios autónomos dentro del grupo de entidades sujetas a régimen especial, y expresamente los excluye de la estructura de la Rama Ejecutiva del orden nacional, prevista en el artículo 38 de la misma ley; esto significa que no hacen parte del sector central ni del sector descentralizado por servicios de la administración.

En la Sentencia C-220 de 1997, la Corte subraya que la autonomía universitaria implica un ámbito de libertad jurídica reforzada, de modo que las restricciones deben estar claramente previstas en la ley y no pueden imponerse de forma analógica o extensiva. El propio Departamento Administrativo de la Función Pública[3], al analizar la Ley 996 de 2005, ha señalado que:

- Las universidades públicas, como entes autónomos, no forman parte de la Rama Ejecutiva, y por ello la prohibición de vinculación a la nómina del artículo 32 de la Ley 996 no les es aplicable.
- Las restricciones contenidas en el parágrafo del artículo 38 están dirigidas únicamente a los sujetos expresamente mencionados (gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas territoriales), y no incluyen a los representantes legales de las universidades públicas, por lo que no es jurídicamente viable extenderlas por analogía.

En consecuencia, las instituciones de educación superior públicas que tienen la naturaleza de entes universitarios autónomos, con régimen especial y excluidas de la Rama Ejecutiva, no son sujetos pasivos de la restricción del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

2.7. Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos): Las y los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar las condiciones mínimas de índole legal, administrativas, financieras, técnicas y de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, para lo cual se sugiere, tener en cuenta los requisitos establecidos en el Estudio del Sector anexo y en lo indicado en este memorando.

2.8. Consideraciones de orden financiero: La regional debe considerar el número de atenciones por contratar para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se proyectó la atención, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, la atención real y disminución de las unidades que ya cuenten con la respectiva resolución de cierre ejecutoriada, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de las atenciones relacionadas, de acuerdo con la canasta del servicio, estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios, calculadas por la DPI – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos para el inicio efectivo de atención se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional - SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio, la validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia.

[3] Concepto 118831 del 22 de marzo de 2022 disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=194585

2.9. Validación macro financiera: Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos proyectados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Alertas relacionadas con el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, donde en el artículo 6, señala que:

"(...) La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

a) *La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.*
b) *Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)*
c) *Alcance de la contratación o adición (según el caso)*
d) *Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.*
e) *Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.*

f) *En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).*

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)"

Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

2.10. CONTRATACIÓN SERVICIOS INTEGRALES VF 2025 -2026 Proyección de la Contratación: La matriz de contratación está cargada en Share Point en la Carpeta: "Contratación Servicios Integrales VF 2025 - 2026" a la cual se accede a través del enlace:

Contratación Servicios Integrales VF 2025_2026

Así mismo, la matriz será remitida a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Primera Infancia, y se deberá enviar por la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) o Mónica Valbuena Rubio (Monica.Valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quienes son los administradores de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

2.11. Comité de contratación regional: Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

3. OTRAS CONSIDERACIONES.

Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II.

Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 4444 de 2025 del ICBF "Por la cual se modifica la organización regional del Instituto, se crean grupos internos de trabajo y se dictan otras disposiciones", y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP II de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II. Para este caso, deberá darse cumplimiento de manera particular al instructivo de cargue de contratos de aporte en SECOP II publicado en el Sistema Integrado de Gestión del ICBF.

En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Como adjunto al presente memorando se remitirán los clausulados para la contratación de los servicios descritos en el asunto, el modelo de estudio previo y de invitación cerrada. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse en el presente, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Cordialmente,

KERLY JAZMIN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

Anexos:
1. Matriz de Zonificación 2026
2. Modelo de Estudios Previos de contratos de aporte
3. Modelo de Invitación Cerrada
4. Estudio de Sector.

Aprobó:
Oscar Javier Manrique Ladino - Director Financiero
Milton Fabián Forero Melo - Director de Planeación
Oscar Javier Manrique Ladino - Director de Abastecimiento (E).
Juan Felipe Valencia – Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia

Revisó:
Claudia Liliana Muñoz Barajas - Contratista Dirección de Primera Infancia LMB

Proyectó:
Jéssika Andrea Merchán López - Contratista Dirección de Contratación

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.287.919

LINARES TIMOR
APELLIDOS

CAROLINA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1977
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

01-OCT-1995 HONDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0900100-00368872-F-0038287919-20120404 0029580902A 1 3772t251

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141176713933

(415)7707212489984(8020) 000014117671393 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 5 9 8 7	9	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOGAR INFANTIL FLORIDABLANCA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CR 33 A 100 B 19 B R

42. Correo electrónico carolina.linares017@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 6 8 6 4 6 9 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 1 1	1 9 8 2 1 2 1 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1 4	1 6	4 2	5 2	5 5																				

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LINARES TIMOR CAROLINA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176713933

(415)7707212489984(8020) 000014117671393 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 5 9 8 7	9	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	3 2	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	1 4 7 9 1	
73. Fecha	1 9 8 2 1 2 1 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 5	
76. Fecha de registro	1 9 8 2 1 2 1 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 8 2 1 2 1 3	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	4 1 . 0 %
84. Nacional privado	5 9 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 1 2 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176713933

(415)7707212489984(8020) 000014117671393 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 5 9 8 7	9	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 3 0 2 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 8 2 8 7 9 1 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LINARES	TIMOR	CAROLINA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176713933

(415)7707212489984(8020) 000014117671393 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 5 9 8 7	9	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 3 2 7 3 0 8		6 3 9 3 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VELASQUEZ	DELGADO	MARTHA	ELISA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:44:38 horas del 23/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **38287919,** Apellidos y Nombres **LINARES TIMOR CAROLINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF,** con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	F4.P5.ABS	14/11/2019
	FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Carolina Linares Timor identificado con C.C./ C.E./ P.P No. CC 38287919 expedida en Honda, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Manizales, el día veintitres (23) de Diciembre de 2025.

Firma
Nombre Carolina Linares Timor
Cédula 38287919

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Powered by CamScanner